

San Miguel de Tucumán, Concepción, Agostode 19 95Cédula N° 2.158

B O N O S	
NUMEROS	VALORES

Juzgado Civil y Comercial Común Ila. Nom.Secretaría Daniel Rodolfo AvilaActor ALVAREZ YOLANDA ROSADemandado CARAM HECTOR ALDO Y OTROOBJETO: DAÑOS Y PERJUICIOS.-Se notifica al Dr. Jorge Alberto Arroyo, apod. del actor en casi-
llero n° 203.-

el siguiente

P R O V E I D O

Concepción, Agosto 07 de 1995.- Conforme lo ordenado a fs. 51
vuelta: Procédase a la acumulación al presente juicio los autos
caratulados : "LEIVA MIGUEL ANTONIO VS. CARAM HECTOR ALDO Y/OTRO
/DAÑOS Y PERJUICIOS"-(Expte. N° 287/93).-A lo demás manifesta-
do: Téngase presente.-PERSONAL.- Fdo. Dr. Benjamín Palacio, Juez.
Queda Ud. notificado.-

DANIEL RODOLFO AVILA
SECRETARIO
Juzgado de lo Civil y Comercial Común Ila. Nom.
Juzgado Judicial de Concepción

Secretario

E. N° _____ RECIBIDO HOY _____ de _____ de 19 _____

para su cumplimiento pase al Oficial Notificador Sr. _____

Secretario Jefe

A hora 17 del día _____ de _____ de 19 _____

Se dejó cédula en la casilla número _____

y se devolvió el original a Secretaría de origen.

OSCAR NAVARRO
Oficial Notificador
Juzgado Judicial de Concepción

09 AGO. 1995

HS. 9⁴⁰₋

CON/SIN la documentación de referencia en la y con/ sin fecha y en la fecha.

PABLO RODOLFO AVILA
SECRETARIO
Reg. en la Clal y Comercial Com. Tit.
Centro Judicial de Guayaquil

M
F

San Miguel de Tucumán, Concepción, Agostode 19 95Cédula N° 2.159

B O N O S	
NUMEROS	VALORES

Juzgado Civil y Comercial Común IIa. Nom.Secretaría Daniel Rodolfo AvilaActor ALVAREZ YOLANDA ROSADemandado CARAM HECTOR ALDO Y OTROOBJETO: DAÑOS Y PERJUICIOS.-

Se notifica al Dr. Luis F. Casanova, apod. del demandado, de la Emp. El Trebol y Coop. Belgrano de Seguro en casillero n° 108, el siguiente

P R O V E I D O

Concepción, Agosto 07 de 1995.- Conforme lo ordenado a fs. 51 vueltas: Procédase a la acumulación al presente juicio los autos ratificados: "LEIVA MIGUEL ANTONIO VS. CARAM HECTOR ALDO Y/OTRO DAÑOS Y PERJUICIOS"-(Expte. N° 287/93).-A lo demás manifiesto: Téngase presente.-PERSONAL.-Pao. Dr. Benjamín Palacio. Juez. Queda Ud. notificado.-

Secretario

E. N° _____ RECIBIDO HOY _____ de _____ de 19 _____

para su cumplimiento pase al Oficial Notificador Sr. _____

Secretario Jefe

A hora 12 del día _____ de _____ de 19 _____

Se dejó cédula en la casilla número _____

y se devolvió el original a Secretaría de origen.

08 AGO 1995
OSCAR NAVARRO
Oficial Notificador

RECIBIDO Y PRESENTO A DESPACHO HOY

09 AGO. 1995 Hs. 9⁴⁰

CON/SIN la documentación de referencia en fs. y con/sin copia
en fs.-

DANIEL RODOLFO AVILA
SECRETARIO
Ministerio de Asuntos Jurídicos y Comerciales
Cancillería de la Nación



LETRA

LEG.

Nº

FOJAS

287

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN



2

Año 19 93

NOMINACION

C: 02/03/94

O: 16/03/94 08/07/94

U: 21/04/94 06/09/94

Acta: 1, 2, 3, 4, 5, 6

Demandado: 1, 2

DEMANDANTE:

LEIVA MIGUEL ANTONIO

DEMANDADO:

CARAM HECTOR ALDO Y Otro

CAUSA:

DAÑOS Y PERJUICIOS.

JUEZ

SECRETARIO

Dr. BENJAMIN PALACIO

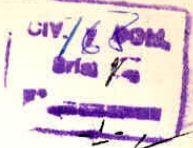
Sr. DANIEL R. AVILA.-

SECRETARIA

NUMERO DE ENTRADA

06/58
2-3 U.R.S.

FECHA 06/58
29
112
Comisario Juan E. Alberdi - Tucumán



ACTA CABEZA DE SUMARIO

En la ciudad de Juan Bautista Alberdi, Departamento "omonimo, Provincia de Tucumán, a los catorce días del mes de Enero del año mil novecientos noventa y tres, siendo horas 12:30, el que suscribe SubComisario MIGUEL ALBERTO CORBALAN, Jefe de comisaría de Alberdi, labra la presente para dejar debidamente documentado lo siguiente: Que en la fecha y mientras / se dirigia a su domicilio que en la intersección de calles Laprida y San Martín de esta ciudad se produjo un accidente. Inmediatamente se constituyó al lugar, junto al Sgto. ENRRIQUE FIGUEROA, que circunstancialmente pasaba por allí, y constata que el hecho habia sido protagonizado por la / unidad interna nº50 de la "mpresa El Trebol, chapa patente nºC1623806, y un camión con caja volcadora marca Bedford, chapa nºT053287, El colectivo lo hace estacionado sobre calle San Martín al este de Laprida, por su respectiva mano; con su frente hacia el este, mientras que el camión está volcado asentado sobre su lateral izquierdo, fuera de la calzada pero a la misma altura donde quedara el omnibus con su frente hacia el oeste. Al momento existía una gran confusión por la cantidad de personas que habían arribado al lugar, algunas para ayudar a las víctimas y otros con / el objeto de observar lo ocurrido; el siniestro dejó numerosos heridos, / todos pasajeros del colectivo que según cartel indicador se dirigía a la localidad de Los Altos, quienes en distintos medios de movilidad fueron / trasladados al hospital Provincia local para su atención, haciendo constar que el nosocomio no cuenta con ambulancias al momento del hecho; junto a esas personas también fueron trasladadas para recibir atención médica ambos conductores protagonistas ya que el del colectivo identificado como / HECTOR CARAN, está con heridas y el del camión con golpes en la espalda / sin que hayan hecho manifestación alguna sobre como se produjo la colisión. Se hace constar que todo los pasajeros que no resultaron lesionados, aparentemente viajaron a sus respectivos domicilios en otras unidades de empresa "El Trebol, razón por la que no se puede recaudar testimonio alguno de la forma en que se produjo el hecho, mucho menos de personas que pudieran haber presenciado desde la calle o viviendas. A juicio del suscripto no puede hacerse apreciación alguna sobre el lugar donde se produjo la colisión, ya que ni siquiera se denotan huellas que indiquen frenadas de / los rodados, unicamente en el centro de la intersección hay tierra diseminada, en escasa cantidad, que habría caído de la caja del camión, que al momento no iba cargado. Se dispone inmediatamente establecer consigna en el lugar para preservar la forma en que quedaron los vehículos, hasta la intervención del planimetrísta; se realizan tomas fotográficas a cargo de

Jr. Jorge Alberto Arroyo
ABOGADO
MAT. 2021 - L. G. F. 52
GANANA 0052093-042-3

///NUA.

un vecino de este lugar. Se informa telefónicamente del hecho, someramente, a Jefatura Regional para solicitar la intervención de peritos; se extrae sangre para la dosificación alcohólica de los conductores. Se hace constar que en el lugar del hecho también se pueden observar un charco / de lo que parecería ser gasoil el que proviene del colectivo. Seguidamente se procede al secuestro de ambos rodados mencionados presuntamente. Por separado se labrará acta relacionada a nuestra intervención para establecer la identidad y cantidad de heridos que ingresaron al hospital Provincia, como así mismo las medidas dispuestas con posterioridad. No siendo para más este acto se lo dá por finalizado, el cual labro, sello y //firmo para constancia. CERTIFICO.



MIGUEL ALFREDO CORBALAN
SUB-COMISARIO C/142
2do. JEFE DE COMISARIA

///GUIDAMENTE y atento al Acta que antecede, instruyase el sumario de rigor, designándose Secretario de Actuaciones al Oficial Subayte MANUEL ERNESTO BRITO, quien juntamente conmigo suscribiera éstas y demás diligencias a practicar. Notifíquese.--

MANUEL ERNESTO BRITO
EL 6da AYTE. C/145



MIGUEL ALFREDO CORBALAN
SUB-COMISARIO C/142
2do. JEFE DE COMISARIA

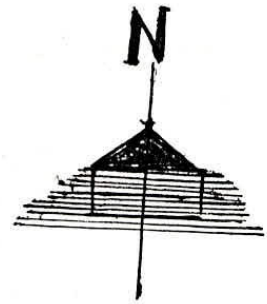
///A continuación se agrega Croquis demostrativo del lugar del hecho a lo demás actuado y a foja siguiente.--

MANUEL ERNESTO BRITO
EL 6da AYTE. C/145



MIGUEL ALFREDO CORBALAN
SUB-COMISARIO C/142
2do. JEFE DE COMISARIA

COORDINIS DEMOSTRATIVO



INDICA EL RECORRIDO DEL CAMION BETFORD CON CADA PLAZO.

INDICA EL RECORRIDO DEL OMNIBUS DE EMPRESA EL TREBOL.

INDICA LA POSICION QUE QUEDO EL OMNIBUS DE LA EMPRESA EL TREBOL N° 50. CH. CJ. 623806 CON EL FRENTE DESTROZADO.

LEERERD TODA CONTRAMANO AL NORTE

CALLE SAN MARTIN

VIDRIOS DISSEMINADOS

LOCUS DE LOSU

RECUENTO DE CUBIERTAS

TIERRA SUelta DISSEMINADO

INDICA EL LUGAR DONDE SE HABRIA PRODUCIDO EL CHOQUE POR LA TIERRA DISSEMINADA DE LOS AUTOMOTORES.

INDICA EL LUGAR DONDE QUEDO VOLCADO EL CAMION, SOBRE LA VEREDA DE PASTOS. CON EL FRENTE AL OESTE Y LA COLA AL ESTE. CAMION BETFORD CH. 7053287

CALLE LA POIDA

Jr. Jorge Alberto Arroyo
ABOGADO
1021 - 1 G. - F° 62
8091003-040-3

POLICIA DE TUCUMAN
U. R. S.

LUGAR: JURISDICCION CDIA JUAN M. GARCERAN	
FECHA: 14-01-93	HS: 18:30
DIBUJO: JUAN G. ALBERETE	GRABO: CARLOS

IV. 10 COM
-3-

ACTA DE CONSTATAACION

En la ciudad de Juan Bautista Alberdi, Departamento Homonimo, Provincia de Tucumán, a los catorce días del mes de Enero del año mil novecientos noventa y tres, siendo horas 12:45, el que suscribe Oficial Subayte MANUEL ERNESTO BRITO, Dependiente del Departamento General de Policía, labra la presente para dejar debidamente documentado lo siguiente: Conforme a información y directiva impartida por el señor jefe de Comisaría el suscripto juntamente con personal a sus ordenes, se constituyeron hasta el Hospital Provincia de esta ciudad, donde fueron atendido por la Doctora de Turno; Dra. Carranza, quien les informo que efectivamente habían ingresado personas con distintas clases de heridas, siendo las más graves las sufridas por los ciudadanos MIGUEL LEIVA, de 27 años, domiciliado en La Cocha, con traumatismo en columna; RAUL PIZARRO, de 38 años domiciliado en Los Pizarros, con traumatismo region lumbal y ANTONIA LAZARTE, domiciliada en Rumi Puncó, de 73 años, quienes fueron trasladados hasta el Hospital Regional de la ciudad de Concepción, para una mejor atención. Además ingresaron los ciudadanos: CARAM ALDO, de 21 años, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, con heridas contusas en arco superciliar; VICTOR BORDABERO, de 38 años y domiciliado en Alvear y Colombe de esta ciudad, para control; ALVAREZ YOLANDA, con traumatismo en nariz, de 26 años; CORDOBA ENRIQUE, de 60 años, domiciliado en Taco Ralo con herida cortante en nariz; Galindes Julio, La Galera, de 32 años, con traumatismo en cuello; GONZALEZ VICTOR, domiciliado en Villa Quinteros, de 44 años, con heridas en menton; CHESME MARIA, de 13 años, domiciliada en Concepción, heridas en cejas; CHESME DOLI, de 12 años de edad, domiciliada en CONCEPCION, con escorçaciones; JUAN PERALTA, domiciliado en Aguilares, de 40 años, con traumatismo de omulo; ESTELA FERREIRA, domiciliada en Domingo Millan, de 64 años, con escorçaciones en piernas y ORELLANA COSME, domiciliado en RUMI PUNCO, de 53 años, para control; quienes fueron atendidos en este nosocomio para luego ser dados de alta por considerarse que sus lesiones no revestían gravedad. A todas estas personas se le entrego Certificado médico expedido por la Dra. Carranza, los mismos se trasladaron a la dependencia policial a prestar declaración. No siendo para más se da por finalizado el acto, el que labra, sella y firma juntamente con el personal interviniente para constancia lo que Certifico.



Jorge Alberto Arroyo
ABOGADO
MAT. 2021 - L. G. - F. 62
GANAN: 0052093-942-3

VICTOR MANUEL BORDONARO SU EXPOSICION COMO IMPUTADO

En la ciudad de Juan Bautista Alberdi, Departamento Homonimo, Provincia de Tucumán, a los catorce días del mes de Enero del año mil novecientos noventa y tres, siendo horas 13:30 se hace comparecer a una persona que se encuentra mencionada en la presente como imputada, razón por la cual debe prestar declaración como imputada al tenor del art. 258 y concordantes, a lo que manifiesta que son sus deseos prestar declaración en esta dependencia y sin abogado que lo defienda por cuanto no considera necesario. Preguntado sobre el hecho que se investiga del cual se le da amplias referencias declara: Que sus nombres son VICTOR MANUEL BORDONARO, argentino, casado, instruido, transportista, de 47 años de edad, MI. 8.054.577 y domiciliado en Alvear y Colombre de esta ciudad. Interrogado Responde: Que en la fecha y cuando se dirigia por calle Laprida en sentido norte a sur en un camión de su propiedad, marca BEDFORD, modelo 64, dominio T 057287, al llegar a la intersección con calle San Martín de esta ciudad, observo a un colectivo de la Empresa ElTrebol que se trasladaba de Oeste a Este por dicha calle, pero como su rodado ya se encontraba en la mitad de dicha intersección trato de continuar con su recorrido, fue en esos momentos que sintió un fuerte impacto en el camión para luego encontrarse semiinconsciente y / que al salir del mismo, fue trasladado al Hospital Provincia donde le // practicaron las primeras curaciones ya que tiene una herida cortante en la espalda. A nuevas preguntas responde; Que el camión que el dicente conducía se trasladaba a baja velocidad y que lo hacia vacío. A otras preguntas responde: Que es cuanto recuerda y que es todo lo que tiene por decir ya que es la verdad de lo acontecido. No siendo para más se da por finalizado el acto, previa lectura y ratificación de su contenido, firma de conformidad y para constancia lo que certifico.-


MANUEL ERNESTO BRITO
CL. 100 ANTE. 02193

COMISARIA
CAT. A
JUAN B. ALBERDI


Jr. Jorge Alberto Arroyo
ABOGADO
MAT. 2021 - L. G. - F° 62
GANAN 1080092-048-0

IV. Y 0004
172
-5-

HECTOR ALDO CARAM SU EXPOSICION COMO IMPUTADO

En la ciudad de Juan Bautista Alberdi, Departamento Homonimo, Provincia de Tucumán, a los catorce días del mes de Enero del año mil novecientos noventa y tres, siendo horas 13:50 se hace comparecer a una persona que se encuentra mencionada como imputado en la presente causa, razón por la cual debe prestar declaración en la misma, por lo que se le hace conocer lo estipulado por el art. 258 y concordantes, a lo que responde que desea declarar en esta dependencia y sin la presencia de abogado defensor. Preguntado por sus nombres y demás datos personales dijo llamarse HECTOR ALDO CARAM, argentino, soltero, chofer, de 21 años de edad, MI. 22.031.748 y domiciliado en San Luis 742 de la ciudad de San Miguel de Tucumán. Preguntado sobre el hecho que se investiga del cual se le da amplias referencias declara: Que en la fecha salio de la terminal de colectivo local en una unidad del Trebol, interno 50 marca Mercedes Benz, dominio C623806 a horas 12:10 y cuando se trasladaba por por calle San Martín en sentido Oeste a Este, al llegar a la intersección con Laprida observo que un camión se desplazaba en sentido norte a sur, por lo que freno pero como el camión venia a gran velocidad no pudo evitar la colisión entre ambos vehiculos, que el dicente se trasladaba a baja velocidad. A nuevas preguntas que la instrucción le formula Responde: Que en el interior del vehiculo iban la cantidad aproximada de 43 pasajeros entre los cuales dos iban parados, que debido al impacto el dicente trato de socorrer a los pasajeros del colectivo, para luego junto a ellos trasladarse hasta el Hospital Provincia donde le fueron brindados los primeros auxilios por las heridas // sufridas. A otras dice que es cuanto tiene por decir y que lo ante expuesto es toda la verdad de lo ocurrido, razón por la cual se da por finalizado el acto, previa lectura y ratificación de su contenido, firma de conformidad para constancia lo que certifico.-

Aldo
exposi
til.-

.993-

X.
MARCEL ERNESTO BRITO
OF. SUB. AYTE. C/6146

POLICIA DE TUCUMAN
COMISARIA
CAT. A
JUAN B. ALD.

4
Jr. Jorge Alberto Arroyo
ABOGADO
MAT. 2024 - L. G. - Fº 62
GANAN: 0052093-942-3

TITULO DEL AUTOMOTOR

DECRETO LEY 6582/68 Ley No 14457

ladano Victor/
net de manejo

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR, Seccional

REG. CONCEPCION

vehículo que HA SIDO INSCRIPTO CON EL NUMERO DE DOMINIO:

1053227

Automotor, identificado por

Modelo Bedford 1964

Tipo Camión

Motor Marca Perkins

Ident. PA 6135929

Chasis y/o Bastidor, Marca

Ident.

ORBALAN
862
ERIA

NACIONALIDAD Brasileño

Le / L.C. / D.N.I. / C.I. No 166903

Olorada por

EST. CIVIL Casado

Domicilio, Calle Barrio T. de Alvar

No 115

Localidad Juan B. Alberdi - T...

Lugar y fecha Concepción, 07-10-74



OLIO CECILIA CONTINHA

ENCARGADO DEL REGISTRO

Transferido a:

Nacionalidad:

Estado Civil:

Domicilio, Calle:

No:

Localidad:

Le / L.C. / D.N.I. / C.I. No:

Olorada por:

Lugar y fecha

Firma y sello del Jefe del Registro

otas
idos
timas

MUNICIPALIDAD DE
JUAN B. ALBERDI (TUCU)
CONDUCTOR DE AUTOMOTOR
CARNET No 115-92



OTORGADO POR: 06 de mayo de 1992
VENCIBLE: 06 de mayo de 1993

Firma: [Signature]
DIRECTOR DE TRÁNSITO

Jorge Alberto Arroyo
ABOGADO
MAT. 2001 - L. G. - Fº 62
GANAN 0052093-042-3

Escopia Fiel del Original
Juan B. Alberdi - Tuc.



MANUEL GONZALEZ BRITO
CL. SUP. AYTE. C/6146

SEÑOR

JEFE DE UN

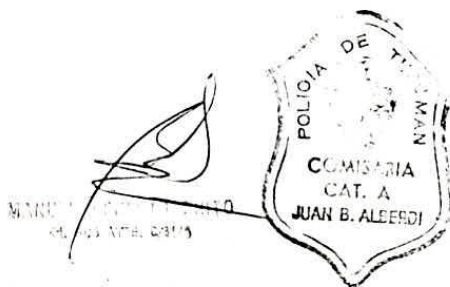
S.

efectos que
pondiente,
neciente a
de edad, i
en Calle A
12,30 apro
de esta ci

yor preveda

hfi

//GUIDAMENTE y en foja siguiente se agrega en autos copia de
tando dosaje alcohólico al ciudadano Victor Manuel Bordonado,
del camión y del ciudadano Hector Aldo Caram, chofer del cola
empresa El trebol. Como así también copia de nota solicitando
co a la ciudadana Antonia del Carmen La, arte de Tejeda, vícti
encuentra internada en el hospital Provincia de esta ciudad.



ANGUEL AL...
SUR-COM...
2do. JEFE

con re
vió er
luego
una am
riorme

CIV. 1/19
CIVIL - 44
PO 333

UNIDAD REGIONAL EDO, Enero 18 de 1993.-

SEÑOR

JEFE DE UNIDAD REGIONAL EDO.

SU OFICINA:

REF: Elevar Informe Pericial.-

CAUSA: Lesiones P/C/O/I.-

VICTIMA: Enrique Eduardo Corlobo y Otros.-

ACUSADOS: Héctor Aldo Garam y Victor Manuel Bordonero.-

HECHO OCURRIDO: Enero 14 de 1993.-

PROCEDE: Cris. Juan B. Albenli.-

Elevo el presente informe pericial realizado en el día de la fecha, a los fines de su conocimiento y demás efectos.

VEHICULO: Camión MARCA: Belford DIVINIO: T.053.287 MOTOR No: Perkins P. 613592 SERIE: T.431411 COLOR: Anteorido color rojo.-

MOTOR CAJA EMBRAGE: Posee no se probó su funcionar por estar destrozadas las baterías y encontrarse sin aceite el mismo.-

DIRECCION: Posee parada la unidad maniobra bien.-

FRENO PEDAL: Posee p. aire no se pudo probar su funcionar por no tener aire y encontrarse trabado el pedal del mismo y el servo fuera de lugar de su base.-

PARABRISA: No posee.-

L.PARABRISA: No posee.-

CUBRE SOL: No posee.-

BOCINAS: No posee.-

ESPEJOS: Posee dos lado exteriores, izquierdo roto el vidrio lado derecho en buen estado.-

ASIENTOS: Posee lado del chofer en regular estado su tapizado y de buen ajuste, lado del acompañante fuera de lugar de su base.-

LUCE RECL.: Solo posee los faros de luz grande delanteros y el faro trasero lado izquierdo el cual le falte el acrilico y el foco, no se probó si funcionan por estar rota la batería.-

NEUMATICOS: Posee delanteros marca fante en mal estado de conservación traseros en regular estado, trasero lado izquierdo desbandada.-

Jr. Jorge Alberto Arroyo
ABOGADO
MAT. 202 - L. G. - Fº 82
GANAN 0052003-042-3

✓
/////////NIA.-

PARACOLPE: Posee delantero en regular estado de conservación, trasero/ en buen estado y un poco suelto de su base.-

AUXILIO: No posee.-

DAÑOS QUE PRESENTA LA UNIDAD: Caja de carga tipo ripiera de metal abollado plegado y vencido hacia adentro el larguero parte inferior zona media quedando el travesaño que se adhiere al mismo abollado plegado/ y vencido hacia adentro junatamente con el lateral de la caja y la // moldura de la misma en su parte superior, en igual estado su encuentra al travesaño delantero y friccionado al larguero de mención con resto de pintura color verde naranja y crema, largueros del chasis del ca-// mión dobladas las alas y totalmente vencido éste hacia la izquierda / en su parte media entre la punta de la caja de carga y la parte trasera de la cabina, en éste lugar se encuentra instalado el tanque de combustible el cual quedo completamente abollado plegado deformado y fuera de lugar de su base, las dos baterías tambien instaladas en la misma zona destrozadas, las grampas de la caja de carga dobladas y vencidas hacia la izquierda, el servo del freno desprendido de su base y // fuera de lugar, el cardan en igual estado, caño de escape abollado y / fuera de lugar de su base, la base de la cabina cortados los soporte que la sujetan a la misma éstos deteriorados por la corrosión, lateral de la cabina parte trasera abollado y vencido hacia adentro quedando la puerta trabada contra el mismo y abollado el panel, el larguero de la caja de carga del lado izquierdo friccionado en su parte delantero y con restos de patos adheridos al mismo, la rueda trasera/ izquierda desbandada su cuarta parte y su cámara desinflada, el espejo exterior lado izquierdo roto su vidrio, el pedal del freno trabado // contra el caño central de la dirección, el motor se encuentra sin aceite al volcarse el mismo al quedar la unidad de costado en el momento de protagonizar el accidente, a consecuencia del impacto recibido quedo la unidad completamente fuera de escuadra. Hago notar que / la unidad de mención presenta el principal impacto en su parte media de la caja de carga lado derecho.-

- - - ES MI INFORME-



DARDO ANTONIO VIEL
PERITO VERIFICADOR
POLICIA DE TUCUMAN - U.R.S.

45
DIV. 7
COPIAS
FEB 1993

UNIDAD REGIONAL SUD, Enero 18 de 1993.-

SEÑOR

JEFE DE UNIDAD REGIONAL SUD.

SU OFICINA:

REF: Elevar Informe Pericial.-

CAUSA: Lesiones P/C/O/I.-

VICTIMAS: Enrique Eduardo Cordoba y Otros.

ACUSADOS: Héctor Aldo Caram y Victor Manuel Bordonaro.-

HECHO OCURRIDO: Enero 14 de 1993.-

PROCEDE: Cría. Juan B. Alberdi.-

Elevo el presente informe pericial realizado en el día de la fecha, a los fines de su conocimiento y demás efectos.-

VEHICULO: Colectivo de la Empresa El Trebol Interno nº 50 MARCA: Mercedes Benz DOMINIO: C.1.623.806 MOTOR Nº: 376953-10-138279 .-

MOTOR CAJA EMBRAGE: Posee no se probó su funcionamiento por los daños sufridos en el radiador consecuencia del accidente.-

DIRECCION: Posee hidráulica en buen maniobrar.-

FRENO PEDAL: Posee a aire no se pudo probar su funcionar por falta de aire.-

PARABRISA: Posee dos lado izquierdo destrozado, lado derecho en buen estado.-

L. PARABRISA: Posee dos no se pudo probar su funcionar por estar desconectada la batería.-

CUBRE SOLES: Posee uno de tela del lado izquierdo en buen estado.-

BOCINA: Posee no se pudo probar su funcionar.-

ESPEJOS: Posee dos exteriores en buen estado, dos internos lado izquierdo señalado lado derecho en buen estado.-

ASIENTOS: Posee del chofer en buen estado y ajuste, el resto de pasajeros en buen estado y ajuste algunos de ellos con restos ó manchas de sangre.-

LUCES REGL. Posee delanteros rotos los faros y fuera de lugar la base que los sujeta a los mismos, traseros en buen estado.-

J. JORGE ALBERTO ARROYO
ABOGADO
MAT. 2021 - L. G. - Fº 62
GANAN 0052093-042-3

✓
/////////NUA.-

NEUMATICOS: Posee marca pirelli en general en buen estado de conservación.-

PARAGOLPES: Posee delantero roto la fibra en su lado derecho, trasero / en buen estado.-

DAÑOS QUE PRESENTA LA UNIDAD: Panel frontal éste de fibra destrozado / en su lado izquierdo quedando su parte media y lado derecho con diversas rajaduras, faros de luz grande rotos los vidrios y en igual estado el fano de estacionamiento del lado izquierdo quedando éstos fuera / de lugar juntamente con la base que lo sujeta a los mismos, parabrisa / del lado izquierdo destrozado, paracolpe delantero vencido hacia adentro en su parte media y rota la fibra en su lateral derecho, traviesa / no del chasis del lado izquierdo parte delantera abollado y vencido / hacia adentro, la estructura frontal ésta de caños abollada plegada y / vencida hacia adentro en su parte izquierda y zona media quedando el / radiador del agua vencido hacia adentro é incrustado contra la palata del ventilador de la bomba de agua rompiendolo al mismo, el lateral de / lantera izquierdo abollado y vencido hacia la derecha quedando el pi- / so abollado y vencido hacia abajo juntamente con el asiento del cho- / fer, el tablero instrumental roto en su parte delantera cerca de la zo- / na media y parte interior zona media, parante central de los parabrisa / vencido hacia la derecha quedando el parabrisa del lado derecho fuera / de su base casi en su totalidad, la punta del lateral derecho vencido / hacia afuera quedando el escalon abollado y desprendido en su parte / superior, la tapa del motor vencida hacia la derecha, el espejo inte- // rior del lado izquierdo rajado su vidrio, las dos baguetas laterales / desprendidas de su base en su parte delantera, en el panel superior de / el tablero instrumental y piso delantero se encuentran diseminados // los restos de los vidrios del parabrisa, y en los asientos de los pasa- / jeros se observa manchas de sangre especialmente de la fila del lado / izquierdo, las dos últimas ventanillas del lado izquierdo presentan su / vidrios rotos. Hago notar que el principal impacto lo presenta la uni- / dad de mención del lado izquierdo.-

- - - - ES MI INFORME.-



DARDO ANTONIO VIEL
PERITO VERIFICADOR
POLICIA DE TUCUMAN - U.R.S.

49
V. y COM.
Orig. 15
F. 62

MIGUEL ANTONIO LEIVA / SU DECLARACION

En la Comisaría de La Cocha, Provincia de Tucumán, a los veintidos días del mes de Enero del año mil noveciento noventa y tres, siendo horas veintidos, previamente citado se hace comparecer por ante esta instrucción Policial a una persona - que debe prestar una declaración en la presente causa, el - que preguntado por su nombre y demas datos personales dijo llamarse: MIGUEL ANTONIO LEIVA, argentino, 28 años de edad, casado, instruido, agricultor, DNI N°: 17.077.050 y con domicilio en El Porvenir de esta Ciudad. Interrogado por lo que tenga conocimiento del cual se le dá noticia EXPONE. Que el dicente el día catorce del corriente en horas de la mañana concurrió a la Ciudad de Concepción, con la finalidad de que le practiquen una "Ecografia de Vesícula", terminado esto, como horas once y media apróximadamente, abordó en la terminal de omnibus de esa Ciudad, un colectivo de la Empresa El Trébol Expresso que se dirigia a Los Alto Provincia de Catamarca, tratandose del interno n° 50, cuando llegaron a Ciudad Juan Bautista Alberdí en dicha terminal de omnibus, subieron varios pasajeros que se dirigian a la Invernada, La Cocha, y en distintos lugares mas, todos los pasajeros incluido el compareciente lo hacia sentados, el dicente en un asiento en el medio, lo cual conversaba con otra persona, razón por lo que iba distraído, en un momento dado siempre en esa Ciudad Alberdí, sintió un golpe, donde a posterior varios pasajeros gritaban y pedian auxilio, dandose cuenta que dicho colectivo habia chocado con un camión, pudiendo ver que el camión despues del accidente estaba volcado, a consecuencia del impacto el dicente resulto leionado, golpeándose la columna y la cabeza, de lo que hasta el momento siente fuertes dolores, producto de este desgraciado hecho primeramente fue llevado hasta el Hospital Provincia de esa Ciudad, luego despues de recibir las primeras curaciones, fue derivado en una ambulancia al Hospital Regional Concepción, al otro día fue dado de alta, pero resulta que siguió sintiéndose mal, por sus propios medios fue al Sanatorio Mayo a parte del Sábado diez de Enero de 1993.

ABOGADO
F. 62
G. 62
G. 62

✓

/////////madrugada fue internado en dicho Centro Asistencial-
en forma particular,estando hasta el día Domingo diesisiete
del corriente en horas de la tarde,abandonó el mismo por -
falta de dinero,pero hasta el momento se siente mal con mu-
chos dolores internos,que tan solo en el Hospital le hicie-
ron una radio grafía de la columna,con respeto a la cabeza
hasta la fecha no se hizo ningún estudio,en el Sanatorio -
le hicieron suero y calmantes,donde lo asistió un neurólo-
go y traumatólogo sin que hasta el momento tenga los resul-
tados.A preguntas que la instrucción le formula Dice.Que -
con respeto al hecho,desconoce la forma y circunstancia -
que ambos rodados colisionaron,que por haber resultado víc-
tima se recervá el derecho de accionar en contra los res-
ponsables,que hasta el momento no fue rebisado por el médi-
co de Policia,que nada mas tiene que decir al respeto,con-
lo que se dá pir terminado el acto,previa lectura se ráti -
fica en todas sus partes y lo firma de conformidad por an-
te mí lo que Certifico.-


JULIO C. GARRIZO
OF. AUX. C/484




MIGUEL ANTONIO CORREA
JEFE DE COMISARIA

-----/A foja siguiente se agrega copia de nota médi-
ca expedida a MIGUEL LEIVA.-
COMISARIA LA COCHA,Enero 22 de 1.993.-


JULIO C. GARRIZO
OF. AUX. C/484




MIGUEL ANTONIO CORREA
JEFE DE COMISARIA

S
J
S
de
TO
to
ri
Lo
BA
RO
vo
se
ice
genci
do ot
y sell

COMISARIA LA COCHA, Enero 22 de 1.993.-

SEÑOR

JEFE-UNIDAD SANITARIA SUD

S. / / OFICINA-

REF.:/SOLICITAR EXAMEN MEDICO

Solicito de Ud. en disponer que un facultativo de esa, proceda examinar al portador de la presente: MIGUEL ANTONIO LEIVA, argentino, 28 años de edad, casado, instruido, agricultor, INEN: 17.077.050, con domicilio en El Porvenir de esta Jurisdicción Policial. Quién el día 14-01-93, resultó víctima de Lesiones Por Culpa o Imprudencia-Víctima: ENRIQUE EDUARDO CORDOBA Y otros-Acusados: HECTOR ALJO CARAM Y VICTOR MANUEL BORDONARO.-

Ruego que una vez producido el informe respectivo, sea girado a la Comisaría Juan Bautista Alberdi, lugar donde se substancian las presuntas actuaciones sumariales.-

jcc /



MIGUEL ANTONIO GOMEZ
COMISARIO
JEFE DE COMISARIA



Jorge Alberto Arroyo
ABOGADO
MAT. 2021 L. 6 - Fº 62
GANAN 7050093-122-2

//////AGREGADO EN AUTOS COMO FOJA UTIL.-----

JULIO R. GARRIZO
OF. AUX. C/84



MIGUEL ANTONIO CORREA
COMISARIO
JEFE DE COMISARIA

SEÑOR JEFE DE CRIA. HUASA PAMPA SUD:

Contando de (50)fojas_ú

tiles, con la anuencia del señor Jefe de Zona nº:3 URS, elevo a su conocimiento las presentes actuaciones sumariales, a fin de cumplimentar con la medida solicitada a foja nº:- 46 ffrente de estos actuados por el preventor Policial, - cumplido la misma, deberá ser remitida a su lugar de origen COMISARIA LA COCHA, Enero 22 de 1.993.-



MIGUEL ANTONIO CORREA
COMISARIO
JEFE DE COMISARIA

CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES COPIA DEL ORIGINAL QUE TENGO
A LA VISTA: CONCEPCION, 24.03.62 de 81.000 FE

Dir. Silvia T. Sistierna
Secretaría de la
Fiscalía de Inspección de Comercio
Comité Judicial de Control

Dr. Jorge Alberto Arroyo
ABOGADO
MAT. 2001 - L. G. - F° 62
GANAN: 752093-042-3

- Todo cambio en la situación de un automóvil debe ser inscripto en el Registro Seccional correspondiente a la "radicación" del mismo.
- La presentación de este "TITULO" es indispensable para realizar cualquier trámite ante el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor.
- Guarde este documento en lugar seguro. No se usa para transitar.

CONTROL RALC Nº 1143382

TITULO DEL AUTOMOTOR

DECRETO LEY 6582 '58 - LEY Nº 14.467

EL REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR, Seccional Capitán

Certifica que HA SIDO INSCRIPTO CON EL NUMERO DE DOMINIO
el Automotor, identificado por

Código de Automotor o Número del Certificado de Importación

Marca McREDDO

Modelo OF 1318 - 3 1991

Tipo Chasis para Camión

Motor Marca Heroldo Berg

Ident.

3 7 6 9 5 3 - 1 0 1 - 1 3 8 2 7 9 -

Carrocería y/o Bastidor, Marca

Heroldo Berg

Ident.

9 8 M 3 8 4 0 8 M B 9 4 3 1 2 2 -

Titular

Empresa El TREBOL S.A.

NACIONALIDAD

L.E. : L.C. D.N.I. : C.I. Nº

EST. CIVIL

Domicilio: Calle

Nº 537 -

Localidad: San Miguel de Tucumán

Orugada por

Orugada por

Lugar y fecha

30.3.11.92

Firma y sello del Registro

Transferido a:

Nacionalidad:

Estado Civil:

Nº

L.E. L.C. D.N.I. C.I. Nº

Localidad

Orugada por

Orugada por

Lugar y fecha

Firma y sello del Jefe del Registro

Dir. y Com. Enferm

Firma y sello del Jefe del Registro

IDENTIFICACION DEL AUTOMOTOR DOMINIO **C-1623806**

Marca **MERCEDES BENZ** Tipo **CHASSIS PARA CHRYSLER**

Modelo **OF 1318** Motor Marca **H. BENZ**

Ident. **346.953-10-138.279**

Carrocería y/o Bastidor, Marca **N. BENZ**

Ident. **9BM384088NB.943100**

Registro Seccional **S.N. de Tucuman**

26-3 NOV 1992

Lugar y Fecha

Firma y sello del Jefe de Registro

VENCIMIENTO 03.11.94

Excepcionalmente por el titular en cuyo caso no tiene vencimiento.

58

CONTROL R.A.L.C. N° 4314653

SECRETARIA DE JUSTICIA
REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR

CEDULA DE IDENTIFICACION DEL AUTOMOTOR DOMINIO **C-1623806**

Su tenencia acredita derecho o autorización para usar el vehículo (Art. 22 Decreto-Ley N° 6582/58, rat. Ley 14.467, T/O Decreto N° 4560/73).

Apellido y Nombre **EMPRESA DEL TUCUMAN S.A.**

DNI/LE/LC **INSC. 21/3/90. N° 41**

CIPASAP. N° **228-230-128 S.A.**

Otorgado por **LA EJERCITO DEL NORTE 537**

Domicilio **S.N. DE TUCUMAN**

Localidad

Firma del propietario

DIRECTOR

50

CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FOTOCOPIA FIEL DE SU ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA.- CONCEPCION, 26 de **enero** do **1992** DOY FE

SILVIA
Abogada
MAT. 202 - L. G. - F° 62
GANAN 0062003-042-3

IV. Y Cda.
01/80
ab 2

ACTA DE DILIGENCIAS:

En la Ciudad de Concepción Departamento Chicligasta Provincia de Tucumán a los catorce días del mes de Enero del año mil novecientos noventa y tres, el que suscribe Victor Gabriel Gimenez, Oficial Subayte de Policía y cumpliendo las funciones de Auxiliar de Turno en esta Comisaría de Concepción es que labro la presente acta para dejar debidamente documentado lo siguiente == Que en la fecha y teniéndose en cuenta que una de las víctimas del Accidente protagonizado en la Ciudad de Juan Bautista Alberdi, se encuentra en el Hospital Regional de ésta Ciudad internado, en sala 6, y se trata de MIGUAL ANTONIO LEIVA, es que procedi a constituirme al mencionado Nosocomio a los fines de recibirle una exposición en la causa, pero una vez allí, nos comunica el Médico de Turno, que por el momento no se le podrá recibir declaración a Leiva, debido a que el mismo se encuentra en reposo, por que se realizó una inyección y esta bajo cedantes debido a dolores que el mismo tenia. No siendo para mas el acto, se da por finalizado, el que labro, sello y firmo lo que = CERTIFICO.-



VICTOR GABRIEL GIMENEZ
OF. SUB-AYUDANTE C/ OCA
POLICIA DE TUCUMAN

////SARIA DE CONCEPCION, Enero 15 de 1.993
=====En la fecha y siendo Hs. 08:00 habiendo finalizado mis funciones de Auxiliar de Turno hago entrega de estos actuados al señor jefe de Cria. haciendo constar que se libraron las comunicaciones respectivas.-



VICTOR GABRIEL GIMENEZ
OF. SUB-AYUDANTE C/ OCA
POLICIA DE TUCUMAN

Jorge Alberto Arroyo
ABOGADO
MAT. 2011 L. G. F. 62
SANAN: 052093-942-3

DECLARACION DEL IMPUTADO - (Arts. 258 305/6 C.P.P.)

CRV. 180001
104

ciudad de CONCEPCION, a los Ocho

días del mes de mil novecientos noventa y tres.

En esta Fiscalía de Instrucción TERCERA NOMINACION a cargo del

Sr. DORA FRIAS DE RUIZ, comparece una persona

que suscribe encuentra en calidad de imputado a los fines

de declarar como imputado en la presente causa, a quién se le hace conocer

el derecho de designar defensor y solicitar su asistencia en este Acto conforme lo dispuesto

en el Art. 305 del Cód. Proc. Penal, caso contrario se le designará de oficio al Sr. defensor

(Art. 121 del C.P.P.), manifestando el imputado que: En este acto designa al Dr.

JOSUE CONCALVEZ, el cual se encuentra presente y acepta dicha designación.

Constituye domicilio legal en: Casillero N° 159 de este Centro Judicial.

En consecuencia, la Fiscalía decreta: Téngase al Dr. Oscar Joaquín Concalvez con el

carácter de representante legal, a quién se le atribuyen las facultades y funciones

atribuidas en el Art. 121 del C.P.P., en todo lo que respecta a la defensa del imputado.

En consecuencia, esta Fiscalía decreta: Que se tenga presente.

En consecuencia, esta Fiscalía decreta: Que se tenga presente.

En consecuencia, esta Fiscalía decreta: Que se tenga presente.

En consecuencia, esta Fiscalía decreta: Que se tenga presente.

En consecuencia, esta Fiscalía decreta: Que se tenga presente.

En consecuencia, esta Fiscalía decreta: Que se tenga presente.

En consecuencia, esta Fiscalía decreta: Que se tenga presente.

En consecuencia, esta Fiscalía decreta: Que se tenga presente.

En consecuencia, esta Fiscalía decreta: Que se tenga presente.

En consecuencia, esta Fiscalía decreta: Que se tenga presente.

En consecuencia, esta Fiscalía decreta: Que se tenga presente.

En consecuencia, esta Fiscalía decreta: Que se tenga presente.

En consecuencia, esta Fiscalía decreta: Que se tenga presente.

En consecuencia, esta Fiscalía decreta: Que se tenga presente.

En consecuencia, esta Fiscalía decreta: Que se tenga presente.

Jorge Alberto Arroyo
ABOGADO
MAT. 202 - L. G. - F. 60
GANAN

Seguidamente es invitado al tenor del Art. 260 del C.P.P., quien dijo llamarse **VICTOR**

MUEL BORDONARO.-

alias **Chachi**

de nacionalidad **argentino**

de **48**

años de edad, hijo de **Jose Bordinaro (f).**

Maria Sra. Lopez (v), de ocupaciones **pensionada**

nacido el día **17/02/1945** en **Juan B. Alberdi**

estado civil **casado** de ocupación o profesión **Transportista**

sabe leer y escribir **si**, D.N.I. - **LE-1111-8.054.577**

con domicilio real en: **calle Alvear y Colomero-Juan B. Alberdi**, domicilios ante

o transitorios **en el mismo lugar**

Que sus con

de vida son: **buena** percibiendo un ingreso mensual que ascien

suma de **dos a tres mil pesos mensuales**

Si el imputado posee antecedentes penales al respecto (especifique porque causas, por que autoridad competente) **que no tiene**

A continuación, se le informa al declarante detalladamente cuál es el hecho que se le imputa y que consiste en: **que con fecha 14/01/93, mientras conducía un camión Marca BMW Modelo 1964, por calle Laprida y San Martín de la Ciudad de Juan B. Alberdi, protagonizó un accidente con la Unidad del Trebol- (interno N° 50)- Chapa Pat N°: C.163806, resultando del mismo varios heridos que viajaban en dicho**

Como así también, las pruebas obrantes en su contra y reiterándosele que puede abstenerse de declarar o responder a todas o algunas de las preguntas que se le formulen sin que ello presumir su culpabilidad; fue invitado a manifestar cuanto tenga por conveniente en descalificación del hecho investigado y a indicar las pruebas que estime oportunas, conforme a lo dispuesto por el Art. 261 del Cód. Proc. Penal, a lo que oído el imputado DECLARA: **Que**

ningún motivo prestó declaración en sede policial. En este acto se procede

[Firma]
Causa Judicial 1111-8.054.577

[Firma]
DR. LUIS GARCIA PIRRO
PROSECRETARIO
Fiscalía
Centro Judicial de Concepción

CAUSA: CAROL, Hector Aldo y Otro s/ Lesiones Culposas.-

182
182

////dársele lectura a una exposición corriente a fs.4. OIDO que fué por el compareciente, dice: Que la ratifica en todo sus términos, estando conforme con la misma.- A NUEVA PREGUNTA, Dice: Que efectivamente el dicente cuando conducía su camion por calle Laprida y cuando ya había traspuesto más de la mitad de la bocacalle fué impactado por el Omnibus de la Empresa El Trebol que se conducía a gran velocidad y que a criterio del deponente lo hacía porque venía atrasado, ya que según comentaban pasajeros de dicho vehículo.- A NUEVA PREGUNTA, Dice: Que a consecuencia estima que el único culpable del accidente es el chofer del Omnibus El Trebol y que las consecuencias podrían haber sido muchas más graves por la forma imprudente en que se conducía teniendo en cuenta que se trata de una ciudad.- En este acto se / procede a ponerse a la vista Croquis demostrativo de fs.2. Visto que fué en forma minuciosa por el compareciente, dice: Que se encuentra conforme / con el mismo haciendo constar que el impacto se produjo en el lugar que / dice "Rosamiento de Cubierta", que indica que el deponente ya había traspuesto más de la mitad de la bocacalle con la parte trasera del camión; es decir, que la trompa del camión, ya había pasado la franja de circulación correspondiente al omnibus; o sea, que con su trompa chocó la cola del camión, y que si hubiera venido despacio podría haberlo detenido fácilmente, con esto demuestra claramente la imprudencia del chofer del omnibus.- Que es to es todo lo que tiene que decir al respecto, sin tener más que agregar, / quitar ni enmendar, con lo que se dá por finalizado este acto, previa lectura y ratificación, firmando la Sra. Fiscal Instructora y el compareciente como así tambien su letrado defensor por ante mi de lo que doy fé.-




S. LUIS GARCIA CUIDO
PROSECUTOR
Fiscal de Instrucción III
Centro Judicial de Cuenca

J. Jorge Alberto Arroyo
ABOGADO
MAT. 2021 - L. G. - F. O.
GANANI 002033-942-3

DECLARACION DEL IMPUTADO - (Arts. 258 305/6 C.P.P.)

Ciudad de CONCEPCION, a los once de mil novecientos noventa y tres.-

del mes de Marzo de mil novecientos noventa y tres.-

de esta Fiscalía de Instrucción TERCERA NOMINACION a cargo del

AVA. DORA. FRIAS DE RUIZ. comparece una persona

se encuentra en calidad de imputado a los fines

estar declaración como imputado en la presente causa, a quién se le hace conocer que

el derecho de designar defensor y solicitar su asistencia en este Acto conforme lo dispuesto

Art. 305 del Cód. Proc. Penal, caso contrario se le designará de oficio al Sr. defensor

al (Art. 121 del C.P.P.), manifestando el imputado que: Que en este acto el declara-

te propone a la Dra. Silvia Adriana Faiad, la cual se encuentra pre-

nte

constituye domicilio legal en: Casillero N° 352.-

lo expuesto, la Fiscalía decreta: Téngase a la Dra. Silvia Adriana Faiad

en el domicilio legal constituido y dársele intervención de ley. Mar-

te y viernes para las notificaciones en Secretaría o subsiguiente

hábil en caso de feriado.-

Contrándose presente en este Acto y en esta Fiscalía el Defensor designado por el

putado, fue invitado a presenciar el mismo, quién acepta de conformidad la designación

efecto, y constituye domicilio legal en: Casillero N° 352.-

lo expresado, esta Fiscalía decreta: Que se tenga presente.

continuación fue invitado el declarante a manifestar su conformidad con el acto, habiénd-

cho conocer que puede abstenerse a declarar, que en ningún caso se le requiere juramente

promesa de decir la verdad, ni se ejerce contra él coacción o amenaza, ni se usará medio

uno para obligarlo a declarar contra su voluntad, como así no se le harán cargos o reconven-

tes tendientes a obtener su confesión. (Art. 259 del Cód. Proc. Penal).

do, contesta: Que no tiene impedimento en prestar declaración.

Dr. Jorge Alberto Arroy.
ABOGADO
FOLIO 783-642-5
GANAN

Seguidamente es invitado al tenor del Art. 260 del C.P.P., quien dijo llamarse **HECTOR ALDO CARAM**.....

..... alias "**Pallo**"
..... de nacionalidad **argentino**..... de **21**.....

años de edad, hijo de **Antonio Ramón Caram (v)**.....

Josefa del Carmen Morales de ocupaciones **comerciantes**.....

nacido el día **27/03/1971**..... en **San Miguel de Tucumán**.....

estado civil **soltero**..... de ocupación o profesión **Chofer**.....

sabe leer y escribir **si**....., D.N.I. - **XXXXXXXX 22.031.748**.....

con domicilio real en: **San Luis 742** - **San M. de Tucumán**....., domicilios ante

o transitorios **en el mismo lugar**..... Que sus condi

de vida son: **buena**..... percibiendo un ingreso mensual que ascien

suma de **quinientos sesenta pesos**.....

Si el imputado posee antecedentes penales al respecto (especifique porque causas, por
que autoridad competente) **no posee**.....

A continuación, se le informa al declarante detalladamente cuál es el hecho que se le imputa
y que consiste en: **que con fecha 14/01/93 mientras el dicente conducía**
el Omnibus de la Empresa El Trebol (Interno N° 50), por calle San
Martín en sentido Oeste a Este Marca Mercedes Benz, como a horas
12,10 al llegar a calle Laprida coleccionó al Camión Marca Bedford

Como así también, las pruebas obrantes en su contra y reiterándosele que puede abstenerse de
declarar o responder a todas o algunas de las preguntas que se le formulen sin que ello
presumir su culpabilidad; fue invitado a manifestar cuanto tenga por conveniente en desahogo
aclaración del hecho investigado y a indicar las pruebas que estime oportunas, conforme
puesto por el Art. 261 del Cód. Proc. Penal, a lo que oído el imputado DECLARA: **Que**

el dicente por el mismo motivo prestó declaración en Sede Policial

se. HECTOR

s. Palla

21

nicilios ante

ue sus cond

que ascier

causas, por

ue se le im

conduco

alle. Sa

a. horas

pa. Bedfo

de abstene

in que ell

e en desc

conforme

A. Que.

. Polici

107
V. y COM.
Brial
7º

//////En este acto se procede a dársele lectura a una exposición corriente a fs. 5. OIDO que fué por el compareciente, dice: Que esa es su declaración, estando conforme con la misma, ratificandola en todo su contenido.- A NUEVA PREGUNTA, Dice: Que cuando el dicente circulaba por calle San Martín de Oeste a Este, haciendolo a una velocidad de TREINTA Kilometro por hora, es debido a la prioridad del tránsito y ante de llegar a la bocacalle desea la calle que cruza la San Martín y Laprida, en forma imprevista aparece el camión frenando en forma inmediata pero no bruscamente, llegando a producirse el impacto, aclarando que el chofer del camión en ningún momento hizo nada para evitar dicho accidente, por lo tanto el único culpable de este hecho que se investiga es el chofer del camión que no tomó las precauciones necesarias.- En este acto se procede a ponérsele a la vista el croquis demostrativo corriente a fs. 2.- Visto en forma minuciosa por el compareciente, dice: Que se encuentra conforme con el mismo, haciendo las siguientes observaciones, valiendo como impugnación: El lugar donde indica donde se habría producido el choque, fue más hacia el norte, conforme el croquis, y no en el centro de la calzada donde indica. Téngase presente.- A NUEVA PREGUNTA, Dice: Que el camión apareció en forma demasiado imprevisto, haciendolo a gran velocidad y como el dicente circulaba con gran cantidad de pasajeros, cumpliendo las reglas de tránsitos, aclarando que tenía la preferencia del paso del giro a la derecha, solo atinó a frenar -no pudo frenar de golpe o hacer otras maniobras porque sino volvaba o los resultados hubiesen sido mayores- y así se produjo el impacto en el bombé lado izquierdo del colectivo, y esto así fué, por una conducta imprudente del chofer del camión, que no pudo dominarlo.- A NUEVA PREGUNTA, Dice: Que el día del accidente recuerda y esto lo puede corroborar la empresa, que cumplió la hoja de ruta en todos sus horarios o sea, no se encontraba atrasado.- Que de los daños sufridos en ambos vehículos, se concluye que el impacto se produjo en un lateral izquierdo del colectivo, significando así que el del camión quiso ganar la calza-

//////

JULIO RIGUETO ARTU
ABOGADO
MAT. 2021 - L. G. - P. U.
GANAN 752633-942-3



JUDICIAL
ALIA DE
IA IIIa.
IO N° 7

...////da o bocacalle o adelantarse imprudentemente, pasando por
todo el frente del omnibus.- Esto así fué por la gran velocidad
en que circulaba el otro chofer y así lo prueba la falta de domi-
nio de su camión y el haber volcado.- A NUEVA PREGUNTA, Dice: Que
desde hace algún tiempo se desempeña como chofer de omnibus y este
fué el primer accidente sufrido.- Que esto es todo lo que tiene /
que decir al respecto, sin tener más que agregar, quitar ni enmen-
dar, dándose por finalizado este acto, previa lectura y ratifica-
ción, firmando la Gra. Fiscal Instructora, el compareciente y su
letrada defensora por ante mi de lo que doy fé.-

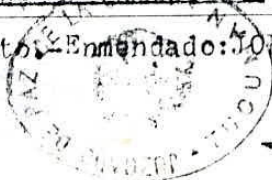
Sr. JUAN GARCIA RINCO
FISCALIA DE INSTRUCCION IIIa. Romina
Centro Judicial de Concepcion

COPIA: "ESCRITURA NUMERO CUARENTA Y DOS: -En La Cocha, Depar-
tamento del mismo nombre, Provincia de Tucumán, República
Argentina a veinte y cinco de Octubre de mil novecientos
noventa y tres ante mí JULIO CESAR LEGUIZAMON, JUEZ DE PAZ
TITULAR y testigos con quienes actúo a falta de Escriba-
no Público comparece: -MIGUEL ANTONIO LEIVA, M.I. Nº: 17.077.
050, mayor de edad, argentino, casado, jornalero domiciliado
en esta ciudad hábil para este acto doy fé y dice: - Que
confiere un PODER GENERAL PARA JUICIOS y ESPECIAL PARA
QUERELLAR por el Delito de Lesiones Culposas al Señor Hé-
ctor Aldo Caram M.I. Nº: 22.031.748 con domicilio en calle
San Luis Nº: 742 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, pre-
visto y penado por el Art. 94 del Código Penal, a favor
de los Doctores JORGE ALBERTO ARROXO y/o MARIA ESTER DEL
VALLE RUIZ, abogados del Foro Local, vecinos de la ciudad
de Concepción de esta Provincia para que actuando conjun-
ta, separada, simultánea o alternativamente lo representen
en todos los asuntos judiciales que al presente tenga o
se le presenten en lo sucesivo o en los que tenga algún
interés o sean partes de cualquier fuero o jurisdicción:
comerciales, civiles, administrativos, del trabajo, correccio-
nales o criminales ante los Tribunales Ordinarios, Federa-
les, Del Trabajo, Dirección del Trabajo y Asuntos Sociales
de la Provincia o cualquier organismo estatal o privado.
Al efecto los faculta para que presenten escritos, escritu-
ras, documentos, testigos; entablen y contesten demandas, re-
convenciones y tercerías; prorroguen y declinen de juris-
dicción; digan de nulidad y simulación; renuncien al dere-
cho de apelar; recusen, tachen, transijan; comprometan en ar

Dr. Jorge Alberto Arroyo
ABOGADO
MAT. 2021 - L. G. - Fº 62
GANANÍ, 0052093-942-3

//////////

bitros y arbitadores firmando compromisos y estipulando multas; cobren y perciban las sumas que se le adeudare; otorguen recibos; reconozcan obligaciones aún las anteriores; presten las fianzas y cauciones de derecho; presten y exijan juramentos; pongan y absuelvan posiciones; hagan declaraciones, ratificaciones y rectificaciones; formalicen protestos y protestas; concurren a audiencias y a juicios verbales; pidan embargos preventivos y definitivos; la venta o adjudicación de los bienes embargados suscribiendo si fueran inmuebles las escrituras respectivas; pidan y reciban la posesión de los mismos; propongan toda clase de peritos, tasadores, martilleros, síndicos; partidores; inicien y prosigan juicios sucesorios; reconozcan o desconozcan herederos, coherederos y acreedores; asistan a juntas de verificación y de graduación de créditos; voten y acepten concordatos o los propongan así como la adjudicación de bienes; pidan quiebras y concursos civiles; acepten depósitos de bienes; soliciten inscripciones y practiquen en general cuantos más actos, trámites y diligencias sean inherentes al mejor desempeño de este mandato general que podrá sustituir y resumir total o parcialmente. - En su testimonio previa lectura en la que se ratifica así lo otorga y firma ante mí y los testigos Luis Alberto Pintos, y Luis María Bessone, M.I. N°: 8.056.990 y 7.649.184, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad. - Sigue a la del número cuarenta y uno la que termina al igual folio de este Protocolo de Poderes año 1993 de este Juzgado de Paz a mi cargo. Fdo: "MIGUEL A. LEIVA": "LUIS A. PINTOS": "L. BESSONE" "J. C. LEGUIZAMON" "HAY DOS SELLOS". - Es copia fiel que para los LETRADOS ABOGADOS expido en el lugar y fecha de su otorgamiento. Enmendado: JORGE, o concordatos, valen. -



Julio Cesar Leguizamon
JULIO CESAR LEGUIZAMON
Jefe de Paz y Encargado Registro Civil
LA COCHA

Colegio de Abogados de Tucumán

Patente Profesional (Ley 5233)

Nº 756131

COM.
186

Letrado

Jorge Alessio Atroyo

\$5

Juicio

Señor Miguel Antonio V.S. Grom
Hector Alatorre S/ Domicilio y Residencia

Civil Común de Tucumán

MARIA DEL VALLE VICTORIA BESTAR

ANTONIO SEVERO TELLO

Colegio de Abogados de Tucumán

Valencia, Octubre de 1900

Nº 12131

Excmo.

Señor

CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y
SUBSIDIO PARA ABOGADOS
Y PROCURADORES
Art. 26 - Incs. a)
-- Ley 6059 --

SERIE B

Nº 111807

DERECHO POR INICIACION Y PARTICIPACION EN JUICIO
AL PLANTEAR Y CONTESTAR INCIDENTE

09/11/99
Abogado

Procurador

JUICIO:

Juzgado:

Sec.

VALOR:

Sello Caja

Sello Banco



\$5

DEL IMPORTE DE ESTE BONO SE DESTINA:

- a) El 42,50 % para la Sección Asignaciones Familiares
(prenatal, nacimiento, casamiento, adopción, escolaridades, Subsidio Incapacidad Transitoria etc.)***
- b) El 42,50 % para el Departamento Financiero, y***
- c) El 15 % restante para la Sección Subsidio por Fallecimiento.***

138
DUS
700 4 AIG

INICIO JUICIO.-

SEÑOR JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE TURNO.-

JUICIO: LEIVA MIGUEL ANTONIO VS. CARAM HECTOR ALDO Y OTRO S/
DAÑOS Y PERJUICIOS.-

JORGE ALBERTO ARROYO, abogado, apoderado de la parte acotra de autos, aconstituyendá domicilio a los efectos legales en casillero de notificaciones n° 203, a V.S. con el mayor respeto y consideración, digo:

PERSONERIA:

Como lo pruebo con la copia de escritura que acompaño, soy apoderado con poder general del Sr. MIGUEL ANTONIO LEIVA, argentino, casado, jornalero, mayor de edad D.N.I.n°: 17.077.050, con domicilio real en la localidad de El Porvenir, Dpto. La Cacha, Pcia. de Tucumán; la que declaro bajo juramento es copia fiel de su original y se encuentra en plena vigencia.-

OBJETO:

En el caracter invocado y cumpliendo expresas instrucciones de mi mandante, es que en tiempo y forma, vengo a iniciar acción civil de daños y perjuicios en contra del Sr. HECTOR ALDO CARAM, argentino, soltero, mayor de edad, D.N.I.n°: 22.031.748, con domicilio real en calle San Luis n° 742 de la ciudad de San Miguel de Tucumán; por ser él quien al momento del siniestro, conducía el colectivo Marca Mercedes Benz, dominio C-1.623.806, interno n° 50 de la empresa El Trebol S.A., con cuyo interior viajaba mi mandante en calidad de pasajero; en los términos del art. 1.109 del Cód. Civ. sus concordantes y reformas. Como así también en contra de la Empresa El Trébol S.A., con domicilio real en Avda. Ejército del Norte n° 537 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, por ser ella una de las partes contratantes del contrato oneroso de transporte celebrado con mi mandante, y propie-

///.-

///.-taria del colectivo mencionado precedentemente, en los términos del art.184 del Cód.de Comercio,sus concordantes y reformas,/-1113 Cód.Civ.-

La presente demanda asciende a la suma de PESOS CIENTO CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS (\$ 104.392), o lo que en más o en menos,V.B.,lo considere procedente de acuerdo a las pruebas a producirse;todo ello con más sus intereses, costas,gastos y lo que se presupueste por desvalorización monetaria desde la mora (fecha del hecho),hasta su efectivo pago.-

HECHOS:

El día 14 de Enero de 1.993,mi mandante -con la finalidad de regresar a su domicilio, en la localidad de La Cocha-,abordó,en la terminal de la ciudad de Concepción,aproximadamente a hs.11.30,el colectivo de propiedad de la Empresa El Trébol S.A.,interno nº 50,marca Mercedes Benz, dominio C-1.623.806;el que se dirigía a la localidad de Los Altos,Pcia.de Catamarca y que a su vez hace paradas en distintas localidades de la Pcia.de Tucumán.-

Mi mandante,en la estación terminal de colectivos de la ciudad de Concepción,abonó su pasaje,subió al colectivo anteriormente descripto y se sentó en un asiento ubicado,aproximadamente,en la parte media del colectivo.-

Aproximadamente a hs.12.15,dicho colectivo abandonó la terminal de la ciudad de Juan Bautista Alberdi,donde minutos antes había parado con el fin de que ascendieran y/o descendieran los pasajeros.Es así,que cuando el mismo circulaba por calle San Martín de la ciudad de Juan B.Alberdi,con dirección Oeste-Este,al llegar a la intersección con calle Laprida,el chofer del colectivo en que viajaba mi mandante,en forma imprudente y negligente,no observó la preferencia en el cruce de la intersección de ambas calles

///.-

IV. y COM.
789-5
28

///.- que le correspondía al camión, que en esos momentos estaba trasponiendo la misma y que circulaba por calle Laprida con sentido Norte-Sur, impactando con el frente del colectivo el costado derecho del camión.-

Como consecuencia del impacto, mi mandante sufrió lesiones traumáticas múltiples en la columna vertebral a la altura de la cintura lo que le produce fuertes dolores en dicha región y dificultades en la motricidad; como así también sufrió traumatismo encéfalo craneano que le produce dificultades en el habla. Recibiendo los primeros auxilios en el Hospital Pcial de Juan B. Alberdi, de donde, debido a su gravedad, fue trasladado al Hospital Regional Concepción, permaneciendo internado en el mismo un día, para posteriormente ser internado, por un día también, en el Sanatorio Mayo, en donde le hicieron radiografías en la columna, suero y calmantes, siendo atendido por un médico neurólogo y un traumatólogo. Actualmente realiza visitas periódicas a su médico particular por las secuelas traumáticas que posee.-

RUBROS INDEMNIZABLES:

Lucro Cesante: Mi mandante, como secuela del siniestro motivo del presente juicio, sufre una incapacidad absoluta y permanente; por lo que para justipreciar éste rubro, tomaremos los años de expectativa de vida que le restan a mi mandante, es decir 42 años o 504 meses, y lo multiplicaremos por el actual salario mínimo, vital y móvil de Pesos Noventa y Ocho. Por lo que demandamos por el presente rubro la suma de Pesos Cuarenta y Nueve Mil Trescientos Noventa y Dos (\$ 49.392); o lo que en más o en menos, V.S., lo considere procedente.-

Daño Moral: Como consecuencia del siniestro, mi mandante, sufre grandes y fuertes dolores en su espalda, cintura, cabeza y trastornos en el habla y en la motricidad.

///.-

///.-dad; ello hace que se sienta disminuido, incapacitado, al tener que depender de su familia hasta para sus mínimas necesidades. A ello se suma el hecho de que destruyó su vida conyugal y alteró totalmente su vida social, al no poder comunicarse con los demás, debido a que su dificultad en el habla le produce trastornos de conducta, llegando al retraimiento y ensimismaniento. Por ello justipreciamos éste rubro en la suma de Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000), o lo que en más o en menos, V.S., lo considere procedente.-

GASTOS de Internación, Traslado, etc.: Mi mandante, estuvo internado por espacio de un día en el Sanatorio Mayo de la ciudad de Concepción, afrontó los gastos de internación, los honorarios de los médicos que lo atendieron y de los medicamentos y radiografías realizados; como así también, los gastos de traslado para él y para el familiar que necesariamente lo acompañaba desde su hogar en la ciudad de La Cocha hasta Concepción. Actualmente afronta los periódicos viajes y consultas médicas que realiza tanto a Concepción como a San Miguel de Tucumán, además de radiografías y medicamentos. Por lo que justipreciamos éste rubro en la suma de Pesos Cinco Mil (\$ 5.000), o lo que en más o en menos, V.S., lo considere procedente.-

PRUEBA DOCUMENTAL:

Acompaño copia de poder general para juicios y copia del expte. penal caratulado "Caram Héctor Aldo y otro s/Lesiones P/C/o Imprudencia", que se tramita por ante la Fiscalía de Instrucción de la IIIa. Nominación de éste Centro Judicial de Concepción, en 17 fs.-

DERECHO:

Invoco expresamente art. 1.109^{1.113} del Cód. Civ., sus concordantes y reformas y art. 184 del Cód. de Comercio, sus concordantes y reformas, cuyo fundamento se encuen

///.-

Eria
F. 180
X

///.- tra en el incumplimiento contractual culposo de la Empresa El Trébol S.A., de llevar a mi mandante sano y salvo a su lugar de destino.-

PETITORIO:

I) Me tenga por presentado, en el carácter invocado, con domicilio legal constituido y se me otorgue la correspondiente intervención de ley.-

II) Tenga por deducida, en tiempo y forma, la presente acción, corriéndose traslado de la demandada a los co-demandados en los domicilios reales denunciados precedentemente.-

III) Se inicie por cuerda separada, incidente para el otorgamiento del beneficio de litigar sin gastos.-

IV) Teniendo en cuenta que mi mandante es pobre de solemnidad, se me otorgue el beneficio del art. 130 procesal.-

V) Tenga por acompañada la documental descripta.-

VI) Que en definitiva, se haga lugar a la presente acción, ordenándose pagar a mi mandante la totalidad del monto reclamado, con más sus intereses, costas, gastos y lo que se presupueste por desvalorización monetaria, desde la mora (fecha del hecho), hasta su efectivo pago.-

PROVEER DE CONFORMIDAD

SERA JUSTICIA.-

Jr. Jorge Alberto Arroyo
ABOGADO
MAT. 2021 - L. G. - F° 62
GANAN: 0052093-942-3

287

10/11/93

09 NOVIEMBRE 1993

4. E. N.º Recibido hoy del mismo caso a la Secretaría CIVIL Y COMER-

CIAD COMUN de la IIA. nom. Demanda en tres fojas, dos botes -
ley 5233 y 6.059, dos copia de la demanda, fotoc. de Escritura.
Numero cuarenta y Dos, fotoc. de Acta CABEZA DE SUMARIO, en -
17, fojas, Acompaño Declaración Jurada, Un Incidente P/Litigar -
sin gasto. - dos fojas, -

PEDRO OSCAR NAVARRO
PRO-SECRETARIO
JEFE de MESA de ENTRADAS y NOTIFICACIONES
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



RECIBIDO Y PRESENTE A DESPACHO HOY 10 NOV. 1993 H 1000

CON/SIN la de la referencia en ts. y con/sin copia

de ley en 18.- Adjuntando: Demanda en 3 fr. - Oficio
de Bono, Fotocop. de Escritura N.º 42 - Fotocopia de
Resoluciones Quilmes en 17 fr. - Escrito original
de Incidente para litigar sin gastos en 1 fr. 4
copia - C/ 2 juegos de copia de la Demanda

DANIEL RODOLFO AVILA
SECRETARIO
Dep. de Civil y Comercial Cos. 1.º. 1.º.
Centro Judicial de Concepción

//////////cepción, 24 de Noviembre de 1993.-

Por presentado en el carácter que invoca y constituido domicilio legal: Désele intervención de ley.- Tramítase la presente litis por las normas que rigen los procesos ORDINARIOS. Agreguense los bonos acompañados. Agreguense los instrumentos acompañados y que fueran ofrecidos como prueba documental. Tramítase por cuerda separada el incidente para litigar sin gastos deducido.- Atento lo solicitado y lo dispuesto por el art.130 Procesal: Eximase al presente de acompañar copias de ley.- Cítese y emplácese a los accionados a estar a derecho en el presente juicio y por el mismo acto, córraseles traslado de la demanda para que la evacúe en el plazo de QUINCE DIAS, bajo apercibimiento de lo dispuesto por los arts.298, 299 y 300 Procesal. A sus efectos líbrese / cédulas. Designanse los días martes y viernes o subsiguiente día hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría.-

Poder Judicial de Tucumán

Poder Judicial de Tucumán

Benjamin Palacio

DR. BENJAMIN PALACIO
JUEZ
Juzg. en lo Civil y Comercial Com. 1to. Inst.
Poder Judicial de Tucumán

En 26/11/93 se libro cédulas nº 2.806 y 2.807

En 26/11/93, retiro cédulas nº 2.806 y 2.807

Dra. Ruiz de Prunoy -

DANIEL RODOLFO AYALA
SECRETARIO
Juzg. en lo Civil y Comercial Com. 1to. Inst.
Poder Judicial de Tucumán

ced

Nota: Se hace constar que por acuerdo separado se tramita
Certificado para litigar sin costas.

DANIEL RODOLFO AVILA
SECRETARIO
Juzg. en lo Civil y Comercial Com. 11a. Se.
Poder Judicial de Tucumán

Poder Judicial de Tucumán

Poder Judicial de Tucumán



(San Miguel de Tucumán, de) CONCEPCION 20 NOVIEMBRE de 1993.-

Cédula N° 2.806.-

B O N O S	
NUMEROS	VALORES

Juzgado CIVIL Y COMERCIAL COMUN. Ila. NOM. V

Secretaría DANIEL R. AVILA.-

Actor LEIVA MIGUEL ANTONIO

Demandado CARAM HECTOR ALDO Y OTRO

OBJETO: DAÑOS Y PERJUICIOS

Se notifica al Sr. HECTOR ALDO CARAM, demandado en autos, domicilio en calle San Luis N° 742 de S.M. de TUCUMAN. - - - - - el siguiente

P R O V E I D O

///cepción 24 de Noviembre de 1993.-Por presentado en el carácter que invoca y constituido domicilio legal: Désele intervención de ley.-Tramítase la presente litis por las normas que rigen los procesos ORDINARIOS. Agreguense los bonos acompañados. Agreguense los instrumentos acompañados y que fueran ofrecidos como prueba documental. Tramítase por cuerda separada el incidente para litigar sin gastos deducido.-Atento lo solicitado y lo dispuesto por el art. 130. Procesal: Eximase al presentante de acompañar copias de ley.-Cítese y emplacese a los accionados a estar a derecho en el presente juicio y por el mismo acto, córrasele traslado de la demanda para que la evacúe en el plazo de QUINCE DIAS, bajo / apercibimiento de lo dispuesto por los arts. 298, 299, y 300 Proce-

////////

Secretario

M. E. N° 416 RECIBIDO HOY 30 de Noviembre de 1993

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador Sr. Medina

Secretario Jefe

A hora del día de de 19

Se dejó cédula en la casilla número

y se devolvió el original a Secretaría de origen.

Oficial Notificador

////////sal. A sus efectos librese cédulas. Designanse
los días martes y viernes o subsiguiente día hábil en
caso de feriado para las notificaciones en Secretaría.-
Edo. Dr. Benjamín Palacio-Luez.- - - - -
C/copia ley en 3 fs.-QUEDA UD. NOTIFICADO.-

DANIEL RODOLFO AVILA
SECRETARIO
Mesa de Civil y Comercial Com. 11a. Sala
Centro Judicial de Coordinación

San Miguel de Tucumán, 30 de Noviembre de 1993. En la fecha
siendo horas 10²⁰ notificué del contenido de esta cédula y C/copia de
trámites de 03/5. dejó su duplicado en domicilio denunciado/a

Por..... habiendo encontrado, recibe una
persona que dijo llamarse Celina Aron.....
y firma para constancia -

[Firma]

[Firma]

ALEJANDRO SA'OMON
OFICIAL NOTIFICADOR
Centro Judicial de la Capital

En 01/12/93 pre y origen

CARLOS ALBERTO ESCOBEDO
SECRETARIO
Mesa de Entradas - Poder Judicial

(San Miguel de Tucumán, de CONCEPCION, 26 NOVIEMBRE de 1993.-

Cédula Nº 2.807.-

B O N O S	
NUMEROS	VALORES

Juzgado CIVIL Y COMERCIAL COMUN TIA. COM.

Secretaría DANIEL R. AVILA.-

Actor LEIVA MIGUEL ANTONIO

Demandado CARAM HECTOR ALDO Y OTRO

OBJETO: DAÑOS Y PERJUICIOS.-

Se notifica a la EMPRESA EL TREBOL S.A., como demandada en autos, domicilio en Avda. Ejército del Norte N°537 de Tucumán.- el siguiente

P R O V E I D O

////cepción, 24 de Noviembre de 1993.-Por presentado en el carácter que invoca y constituido domicilio legal: Désele intervención de ley.-Tramítase la presente litis por las normas que rigen los procesos ORDINARIOS. Agreguense los bonos acompañados. Agreguense los instrumentos acompañados y que fueran ofrecidos como prueba documental. Tramítase por cuerda separada el incidente para litigar sin gastos deducido.-Atento lo solicitado y lo dispuesto por el art.130 Procesal: Exímase al presentante de acompañar copias de ley.-Cítese y emplácese a los accionados a esta a derecho en el presente juicio y por el mismo acto, córraseles traslado de la demanda para que la evacúe en el plazo de QUINCE // DIAS, bajo apercibimiento de lo dispuesto por los arts. 298, 299 y

////

Secretario

M. E. Nº 487 RECIBIDO HOY 30- de Noviembre de 1993

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador Sr. *Lalencio*

CONCEPCION LIA GALLARDO
PROSECRETARIA
MESA DE ENTRADAS EN LO CIVIL

Secretario Jefe

CARLOS ALBERTO ESCOBEDO

SECRETARÍ de 19

Mesa de Entradas y Notificaciones

A hora del día de

Se dejó cédula en la casilla número

y se devolvió el original a Secretaría de origen.

Oficial Notificador

//////300 Procesal. A sus efectos librese cédulas. Designanse los días martes y viernes o subsiguiente día hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría.-Fdo. Dr. Benjamín Palacio-Juez.- - - - -
C/ copias de ley en 3 fs.-QUEDA UD. NOTIFICADO

DANIEL RODOLFO AVILA
SECRETARIO
En lo Civil y Comercial Com. 11a. Sala
Centro Judicial de Capital

San Miguel de Tucumán, 30 NOV. 1993 de 18 En la fecha
siendo horas 11:10 notifiqué del contenido de ésta cédula y
dejé su duplicado en domicilio denunciado/a
Bielro S.A. Rou. tres Jofas para traslado
Por haberlo encontrado, recibe un
persona que dijo llamarse Velinda Morales
y firma para constancia.-

36
Nélista M. Morales
Empresa B. Trébol S. A.

HECTOR OLEGARIO RODRIGUEZ
OFICIAL NOTIFICADOR
CENTRO JUDICIAL DE LA CAPITAL

EN 02 DIC. 1993 A SU ORIGEN

CARLOS ALBERTO ESCOBEDO
SECRETARIO
Mesa de Entradas y Notificaciones

MERCEDES M. GALLARDO
PROSECRETARIA
Mesa de Entrada en lo Civil

CIV. 10004
CIVIL
Fº 62

ACOMPAAÑO CEDULA DILIGENCIADA.-

SEÑOR JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA Ila. NOMINACION.-

JUICIO: LEIVA MIGUEL ANTONIO VS. CARAM HECTOR ALDO Y OTRO S/
DAÑOS Y PERJUICIOS.-

JORGE ALBERTO ARROYO, abogado, apoderado
de la parte actora de autos, a V.S., con el mayor respeto
y consideración, digo:

Que, en tiempo y forma, vengo a acompa
ñar cédulas n°: 2806 y 2807, debidamente diligenciadas, por
la que se notificaba a los co-demandados Caram Héctor Aldo
y a la Empresa El Trébol S.A..-

Pido se tenga presente.-

JUSTICIA.-

Jr. Jorge Alberto Arroyo
ABOGADO
MAT. 2021 - L. Q. - Fº 62
GANAN: 0052093-942-3

RECIBIDO Y PRESENTO A DESPACHO HOY 03 JUL. 1993 15/1040
CON/SIN la documentación de referencia en fe. y con/sin copia
de ley en fe. - según 2 cédulas

DANIEL RODOLFO AVILA
SECRETARIO
Juzg. en lo Civil y Comercial Com. Ila. I
Centro Judicial de Concepción

/////////cepción, 07 de Diciembre de 1993.-

Agreguense las cédulas diligenciadas que acompaña.-

Benjamin Palacio

DR. BENJAMIN PALACIO
JUEZ
Juzg. en lo Civil y Comercial Com. Ila. No. 1
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



ACTUACION NOTARIAL



- 083844

Poder General para Juicios-Otorgado:)(ESCRITURA NUMERO///
por HECTOR ALDO CARAM.- a favor del/)(CIENTO CUARENTA Y//
Dr. LUIS FRANCISCO JOSE CASANOVA.-///)(OCHO -(148)///////

En la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Capital de la
Provincia del mismo nombre, República Argentina, a
veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y tres,
ante mí, HORACIO ESTEBAN TERAN, Escribano Público, Titular
del Registro Número cincuenta y siete, comparece el señor
HECTOR ALDO CARAM, Documento Nacional de Identidad
número:22.031.748, argentino, mayor de edad, soltero,
domiciliado en calle San Luis número setecientos cuarenta
y dos de esta Ciudad; hábil, persona de mi conocimiento,
doy fe, quién expone: Que confiere PODER GENERAL PARA
JUICIOS a favor del Doctor LUIS FRANCISCO JOSE CASANOVA,
Abogado del Foro local, para que en su nombre y
representación intervenga libremente en todos los asuntos,
causas y cuestiones judiciales y administrativas que al
presente tenga o llegaren a suscitársele en el futuro,
facultándolo para que comparezca como actor, demandado,
tercero o interesado ante cualesquiera de los Juzgados y
Tribunales Superiores y demás autoridades o reparticiones
públicas nacionales, provinciales o municipales de esta
Provincia, con escritos, solicitudes, documentos pruebas
testigos y demás justificativos: para interponer y



ACTUACION NOTARIAL



G = 083844

1 contestar demandas, reconvenciones y tercerías, para
2 apelar y desistir de las apelaciones, absuelva y pida
3 absolución de posiciones, preste y exija juramentos,
4 fianzas, cauciones y garantías, pida embargos y sus
5 levantamientos y la venta en remates de tales bienes,
6 entable las acciones posesorias y petitorias necesarias,
7 oponga excepciones y solicite las medidas preparatorias o
8 cautelares que se requieran, para que prorrogue y decline
9 de jurisdicción, diga de nulidad y simulación, tache,
10 recuse, labre y firme actas, protestos y protestas, nombre
11 toda clase de peritos y someta a juicio arbitral las
12 cuestiones que se susciten; para que celebre arreglos o
13 transacciones judiciales o extrajudiciales pactando las
14 condiciones que estime convenientes, para cobrar y
15 percibir en juicios otorgando los recibos del caso; para
16 que proponga, acepte o rechace concordatos, pida la
17 ejecución o quiebra de sus deudores, asista a juntas de
18 acreedores y vote las condiciones que se ofrezcan; para
19 que inicie o prosiga juicios sucesorios y acepte
20 herencias, practicando inventarios, avalúos y particiones;
21 para que accione criminalmente y produzca los descargos
22 del caso, y en fin, realice cuantos demás actos, gestiones
23 y diligencias fueren menester para el mejor desempeño del
24 presente mandato. LEIDA y ratificada, así la otorga y
25

CIV. Y COM.
1982
28



ACTUACION NOTARIAL



G - 083845

firma el compareciente de conformidad, todo por ante mí,
que doy fe.- Sellos E números: 00088256 y 00088257.- HECTOR ALDO
CARAM. HORACIO ESTEBAN TERAN. Está mi sello.- CONCUERDA con su ma-
tris, que pasó ante mí en este Registro a cargo, Protocolo del co-
rriente año, repuesta con el sellado de Ley. Para el mandatario, ex
pido este PRIMER TESTIMONIO que firmo y sello en el lugar y fecha
de su otorgamiento.-



LUIS F. CASANOVA
A302400
MAT. PROF. 1776 L.F.F. 240
CAM. FED. T. 93 - F. 662.



folio mil trescientos sesenta y uno
PROTOCOLO NOTARIAL

PABLO COLOMBRES
ESCRIBANO PUBLICO
— TUCUMAN —

C 0739.598

EMPRESA EL TREBOL S.A. - Poder Gral. para // ESCRITURA NU-

Juicios a favor del Dr. Luis Francisco // MUERO TRESCIENTOS CIENTO

José Casanova - - - - - // Y NUEVE - - - - -

En la ciudad de San Miguel de Tucuman, Provincia de Tucuman, Repú -

blica Argentina, a los veinte (20) días de Octubre de mil no-
vecientos ochenta y seis, ante mí: PABLO COLOMBRES, Escribano Públi-

co autorizante Adscripto al Registro nº 30, comparecen los señores:-

LUIS RUIZ PUERTAS, Libreta de Enrolamiento numero 7.040.999 y DAMON

ABRAHAM LOPEZ ZIGARAN, Libreta de Enrolamiento numero 3.943.600 -

casados, argentinos, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, habi-

les de mi conocimiento, doy fé; concurriendo a este acto en el ca -

racter de Presidente y Director, respectivamente, de la sociedad -

que gira en esta plaza bajo la denominacion de EMPRESA "EL TREBOL" -

SOCIEDAD ANONIMA, segun lo justifican: a) Con los Estatutos Socia -

les inscriptos en el Registro Publico de Comercio bajo el nº 11 fojas-

393/405 del Tomo I del protocolo de Contratos Sociales que se hallan

agregados como cabeza de la escritura numero ciento diez y ocho de -

fecha veinticuatro de Mayo de mil novecientos ochenta y cinco, pasa -

da ante el Escribano Hector A. Colombres, que tengo a la vista, doy -

fé; y b) Con el acta de Directorio de fecha 19 de Septiembre de 1986

de sus designaciones que en fotocopia tengo a la vista para este -

acto y grago como cabeza de la presente escritura, doy tambien fé.

Y los señores Luis Ruiz Puertas y Damon Abraham Lopez Zigaran en el -

caracter invocado y acreditado dicen: que confieren Poder General -

para Juicios a favor del Doctor LUIS FRANCISCO JOSE CASANOVA, abogado



PROTOCOLO NOTARIAL



C 0.739.598

del foro local, para que en nombre y representacion de Empresa "El Trebol" Sociedad Anonima, intervenga exclusivamente en las acciones judiciales que se promovieran en contra de la mandante y en funcion de los contratos de seguros celebrados con "BELGRANO" Sociedad Cooperativa Limitada de Seguros. --Al efecto lo facultam para que se presente ante los señores Jueces, Tribunales Superiores e Inferiores con escritos, escrituras, documentos, testigos, partidas y demas justificativos que se le requieran, intervenga en los juicios en lo principal e incidencias y en todos los grados e instancias hasta su total terminacion, pudiendo en consecuencia contestar demandas, reconvenir, prorrogar y declinar jurisdicciones, nombrar peritos, practicar reconocimientos, producir informaciones, intervenir en sus incidentes, decir de nulidad o simulacion, prestar o exigir juramentos, asi como cauciones y declaraciones, poner y absolver posiciones, pedir embargos, sustitucion de embargos, desalojos, lanzamientos, inhibiciones y sus levantamientos, la quiebra y/o concurso civil de los deudores, pedir y conceder quitas y esperas, aceptar o rechazar concordatos, someter a la decision de arbitros las cuestiones que se susciten con nombramientos de terceros en caso de discordia, interrumpir prescripciones o renunciar a las ya adquiridas, interponer toda clase de recursos incluso el de apelar y desistir de ellos transar, tachar, recusar, cobrar, percibir, otorgar recibos y cartas de pagos, hacer protestos y protestas; y en fin practique cuantos demas actos, tramites y diligencias sean necesarios para el mejor desempeño del presente mandato. --Leida que les fué la presente por mi



CIV. & COM.

198

COPIA

0 0700 500

El autorizante los comparecientes ratifican su contenido y así lo
declaran y firman en la ciudad de San José, Costa Rica, a los 15 días del mes de
agosto de 1999. Los comparecientes: *[Firma]* y *[Firma]*

1895
 1896
 1897
 1898
 1899
 1900
 1901
 1902
 1903
 1904
 1905
 1906
 1907
 1908
 1909
 1910
 1911
 1912
 1913
 1914
 1915
 1916
 1917
 1918
 1919
 1920
 1921
 1922
 1923
 1924
 1925
 1926
 1927
 1928
 1929
 1930
 1931
 1932
 1933
 1934
 1935
 1936
 1937
 1938
 1939
 1940
 1941
 1942
 1943
 1944
 1945
 1946
 1947
 1948
 1949
 1950
 1951
 1952
 1953
 1954
 1955
 1956
 1957
 1958
 1959
 1960
 1961
 1962
 1963
 1964
 1965
 1966
 1967
 1968
 1969
 1970
 1971
 1972
 1973
 1974
 1975
 1976
 1977
 1978
 1979
 1980
 1981
 1982
 1983
 1984
 1985
 1986
 1987
 1988
 1989
 1990
 1991
 1992
 1993
 1994
 1995
 1996
 1997
 1998
 1999
 2000
 2001
 2002
 2003
 2004
 2005
 2006
 2007
 2008
 2009
 2010
 2011
 2012
 2013
 2014
 2015
 2016
 2017
 2018
 2019
 2020
 2021
 2022
 2023
 2024
 2025
 2026
 2027
 2028
 2029
 2030
 2031
 2032
 2033
 2034
 2035
 2036
 2037
 2038
 2039
 2040
 2041
 2042
 2043
 2044
 2045
 2046
 2047
 2048
 2049
 2050
 2051
 2052
 2053
 2054
 2055
 2056
 2057
 2058
 2059
 2060
 2061
 2062
 2063
 2064
 2065
 2066
 2067
 2068
 2069
 2070
 2071
 2072
 2073
 2074
 2075
 2076
 2077
 2078
 2079
 2080
 2081
 2082
 2083
 2084
 2085
 2086
 2087
 2088
 2089
 2090
 2091
 2092
 2093
 2094
 2095
 2096
 2097
 2098
 2099
 2100
 2101
 2102
 2103
 2104
 2105
 2106
 2107
 2108
 2109
 2110
 2111
 2112
 2113
 2114
 2115
 2116
 2117
 2118
 2119
 2120
 2121
 2122
 2123
 2124
 2125
 2126
 2127
 2128
 2129
 2130
 2131
 2132
 2133
 2134
 2135
 2136
 2137
 2138
 2139
 2140
 2141
 2142
 2143
 2144
 2145
 2146
 2147
 2148
 2149
 2150
 2151
 2152
 2153
 2154
 2155
 2156
 2157
 2158
 2159
 2160
 2161
 2162
 2163
 2164
 2165
 2166
 2167
 2168
 2169
 2170
 2171
 2172
 2173
 2174
 2175
 2176
 2177
 2178
 2179
 2180
 2181
 2182
 2183
 2184
 2185
 2186
 2187
 2188
 2189
 2190
 2191
 2192
 2193
 2194
 2195
 2196
 2197
 2198
 2199
 2200
 2201
 2202
 2203
 2204
 2205
 2206
 2207
 2208
 2209
 2210
 2211
 2212
 2213
 2214
 2215
 2216
 2217
 2218
 2219
 2220
 2221
 2222
 2223
 2224
 2225
 2226
 2227
 2228
 2229
 2230
 2231
 2232
 2233
 2234
 2235
 2236
 2237
 2238
 2239
 2240
 2241
 2242
 2243
 2244
 2245
 2246
 2247
 2248
 2249
 2250
 2251
 2252
 2253
 2254
 2255
 2256
 2257
 2258
 2259
 2260
 2261
 2262
 2263
 2264
 2265
 2266
 2267
 2268
 2269
 2270
 2271
 2272
 2273
 2274
 2275
 2276
 2277
 2278
 2279
 2280
 2281
 2282
 2283
 2284
 2285
 2286
 2287
 2288
 2289
 2290
 2291
 2292
 2293
 2294
 2295
 2296
 2297
 2298
 2299
 2300
 2301
 2302
 2303
 2304
 2305
 2306
 2307
 2308
 2309
 2310
 2311
 2312
 2313
 2314
 2315
 2316
 2317
 2318
 2319
 2320
 2321
 2322
 2323
 2324
 2325
 2326
 2327
 2328
 2329
 2330
 2331
 2332
 2333
 2334
 2335
 2336
 2337
 2338
 2339
 2340
 2341
 2342
 2343
 2344
 2345
 2346
 2347
 2348
 2349

LUIS E. CASANOVA
ABOGADO
MAT. PROF. 1776 L.F.-F. 240
CAM. FED. T. 93 - F. 662.

2/21/91 C...
ESC AND ...

CONCUERDA con su matriz que pasó ante mi en el protocolo de mi adscripcion, doy fé.- Para EL MANDATARIO expido este primer testimonio que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

PABLO COLOMBRES
ESCRIBANO PUBLICO
TUCUMAN



Escritura setenta (4.70)
PROTOCOLO NOTARIAL

MARTA INES F. MESTRE
ESCRIBANO



C N° 430050

SUSTITUCION DE PODER: Otorgada por "Belgrano Sociedad Cooperativa Li- ES-
mitada de Seguros" a favor del Doctor: Luis Francisco Casanova. --- CRI-

TURA NUMERO: CIENTO SESENTA Y SEIS. - En la ciudad de San Miguel de Tucumán. Capital de la Provincia de Tucumán, República Argentina, a los diecio-

cho días del mes de Marzo de mil novecientos ochenta y uno, ante mí MARTA INES F. MESTRE, Escribano Público Titular del Registro Número: dos, comparece el Doctor: VICTOR EDUARDO MOLINA, libreta de enrolamiento número: cero millón cuatrocientos diecinueve mil ochocientos dos, argentino, casado, mayor de edad, vecino de ésta ciudad, persona de mí conocida, doy fé;

quien DICE: Que es apoderado de la Sociedad que gira bajo la denominación de "BELGRANO SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA DE SEGUROS", según Poder General Judicial, que la misma le otorgará mediante escritura número: trescientos setenta y cuatro, de fecha seis de Julio de mil novecientos setenta y nueve, pasada ante el Escribano de la ciudad de Buenos Aires don Ernesto Alfredo Nuñez, el que transcripto literalmente dice así: "PODER

"GENERAL JUDICIAL: - "BELGRANO SOC. COOP. LIM. DE SEG. a Doctor Víctor E. MOLINA. ESCRITURA NUMERO: TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO. - En la ciudad de

"Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de julio de mil

"novecientos setenta y nueve, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen

"los señores don Hugo Ernesto RODRIGUEZ, argentino, que dice ser divorciado, y don Antonio GELABERT CASTRO, argentino, casado, ambos domiciliados

"legalmente en la calle Teniente Coronel Gregorio número 3690 de esta

"Ciudad, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fé, como de que

"concurren a este otorgamiento en sus caracteres de PRESIDENTE el primero y de SECRETARIO el segundo de la Sociedad que gira en esta plaza

LUIS F. CASANOVA

A 303400

MAL. PROF. 1778 L.F.F. 248

CAM. PED. 1-63-5-552

- el día 24-3-81 testimonio -



PROTOCOLO NOTARIAL

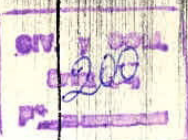


C Nº 430050

"za bajo la denominación de "BELGRANO SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA DE
"SEGUROS", con domicilio en la calle Teniente Coronel Gregorio Pomar nú-
"mero 3690 de esta Ciudad, como lo justifican con los Estatutos Sociales
"que se encuentran íntegramente transcritos al folio 136, protocolo del
"año 1957 de este registro, inscriptos en el Registro de Cooperativas /
"de la Provincia de Buenos Aires, por Expediente número B-93-1562, año
"1964 y en el Registro Público de Comercio bajo el número 3, folio 9, Li-
"bro 2 del 6 de mayo de 1968, con el Acta número 58 del 22 de octubre de
"1977, de elección de autoridades, del Libro de Asambleas número 2, la cual
"fué protocolizada al folio 1736 de este Registro, Protocolo del año /
"1977 a mi cargo, dicho Libro rubricado por el Juzgado Nacional de Prime-
"ra Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, bajo el
"número B.12076, el 12 de julio 1973, y con el Acta de Consejo de Adminis-
"tración número 581 de fecha 22 de octubre de 1977, de Distribución de
"Cargos, del Libro de Actas del Consejo de Administración número 8, que
"fuera debidamente protocolizada al folio 1771, protocolo año 1977, de /
"este Registro a mi cargo, el que fué rubricado por el Juzgado Nacional
"de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal
"bajo el número A-83,96 el 10 de mayo de 1972, y a mérito del poder que
"la Sociedad les otorgara a los señores Rodríguez y Gelabert Castro por
"escritura pasada en este mismo Registro al folio 443, protocolo del a-
"ño 1974, con facultades suficientes para este otorgamiento, asegurando-
"me los comparecientes que el mismo se encuentra vigente en todas sus
"partes; y con el Acta número 598 de Directorio de fecha 13 de Junio de
"1979, transcrita en el Libro de Actas número 9, especial para este otor-



cuatrocientos setenta y uno (471)
PROTOCOLO NOTARIAL



MARTA LUIS FERRER
ESCRIBANO

C N° 430042

"gamiento, fotocopia de la cual debidamente autenticada agrego a la pre-
"sente. Y los comparecientes en el carácter invocado y acreditado DICEN:
"Que otorgan PODER GENERAL JUDICIAL a favor del Doctor Víctor Eduardo MO-
"LINA, con Libreta de Enrdamiento número 0.419.802, para que en nombre y
"representación de "BELGRANO" SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA DE SEGUROS,
"entienda e intervenga en todos los juicios pendientes o futuros de cual-
"quier naturaleza, fuero o jurisdicción, en que el otorgante sea parte co-
"mo actor o demandado, en la PROVINCIA DE TUCUMAN, ejercitando al efecto.
"ante los Tribunales y Juzgados Federales u Ordinarios de la Nación o-/
"de la Provincia de TUCUMAN, las acciones gestiones pertinentes.-A TAL
"EFECTO lo facultan para presentar escritos, títulos, partidas, letras y do-
"cumentos de toda clase, recusar, declinar y prorrogar jurisdicciones, enta-
"blar o contestar demandas, ya sean laborales o de cualquier otra natu-
"raleza, y reconvenir, asistir a juicios verbales y al cotejo de letras
"y documentos y firmas o a exámenes periciales; interpelar, nombrar admi-
"nistradores de bienes, tasadores, contadores, letrados, partidores, remata-
"dores, escribanos y peritos de toda índole, hacer o impugnar consignacio-
"nes y obligaciones, conceder quitas y esperas, acordar términos, reconocer
"obligaciones anteriores al mandato, pedir declaratorias de quiebras o
"formar concursos civiles o especiales de sus deudores y asistir a jun-
"tas de acreedores en juicios de esa naturaleza, aceptar, observar o de-
"saprobar concordatos, adjudicaciones de bienes o cesiones u otros con-
"venios o arreglos judiciales o extrajudiciales; designar liquidadores y
"comisiones de vigilancia, verificar y observar créditos y sus graduacio-
"nes, percibir o rechazar dividendos, solicitar embargos preventivos o de-

LUIS F. CASANOVA



PROTOCOLO NOTARIAL



C Nº 130042

"finitivos e inhibiciones y sus cancelaciones; intimar desalojos y desahucios, comprometer las causas en árbitros o arbitradores, requerir medidas conservatorias y compulsas de libros, cobrar y pagar créditos /
"activos o pasivos de legítimo abono, hacer cargos por daños y perjuicios, y demandar indemnizaciones e intereses; oponer e interrumpir prescripciones adquiridas, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, interponer o renunciar recursos legales, tachar, transigir o rescindir transacciones, prestar o deferir juramentos, practicar mensuras, fijar límites y marcarlos, prestar y exigir fianzas, cauciones, arraigos y demás garantías, diligenciar exhortos, citaciones, mandamientos e intimaciones, conferir poderes especiales y revocarlos, formular protestos y protestas, protocolizar documentos sujetos a esta formalidad, hacer manifestaciones de bienes, aprobar u observar inventarios, tomar posesión de bienes, apelar, ratificar, aclarar, confirmar y registrar actos jurídicos y contratos, solicitar testimonios, cobrar, percibir, créditos y haberes, rentas, arrendamientos y cualquier otra suma de dinero o de valores y dar recibos o cartas de pago, otorgar y firmar todos los demás instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para el mejor desempeño del presente mandato que podrá sustituir en todo o en parte. LEIDA Y RATIFICADA, así la firma como acostumbra, todo por ante mí, doy fé. -Raspado; pia-término-v-créditos-exigir-Vale
Tres firmas ilegibles, un sello que dice ERNESTO ALFREDO NUÑEZ, ESCRIBANO NACIONAL, CONCUERDA con su escritura matriz que obra al folio 921 del Registro Notarial Nº 87 de esta Capital Federal, autorizada por el Escribano Ernesto Alfredo Núñez PARA EL APODERADO en mi carácter de



PROTODUO

MARTA INES PUNZAL
ESCRIBANO



CIV. Y COLL.
Sala 2a
Nº 24

C Nº 430013

"Regente de dicho Registro expido el presente PRIMER TESTIMONIO en tres
"fotocopia/s y la presente foja que sello y firmo en Buenos Aires a los
"23 dias del mes de julio de 1979, firmado ilegible, un sello ERNESTO ALZ
"FREDO NUÑEZ ESCRIBANO NACIONAL, EL COLEGIO DE ESCRIBANOS, de Capital Fe-
"deral, República Argentina, en virtud de las facultades que le confieren
"las Leyes 12990 14054, legaliza la firma y sello del escribano don Er-
"nesto Alfredo Nuñez obrantes en el documento anexo, presentado en el /
"día de la fecha bajo el N°000087844 Serie H. La presente legalización
"no juzga sobre el contenido y forma del documento. Buenos Aires, 27 JU-
"LIO 1979, COLEGIO DE ESCRIBANOS LEGALIZACION CAPITAL FEDERAL-REPUBLICA
"ARGENTINA, F. JAVIER RUIZ DE LUQUE COLEGIO DE ESCRIBANOS CONSEJERO, firma-
"do ilegible". Es copia fiel, doy fé.- Y el Doctor: Victor Eduardo Molina
termina diciendo : Que en virtud de la facultad conferida lo sustituye
en su totalidad a favor del Doctor; Luis Francisco Casanova, profesional
del Foro de ésta Provincia, para que lo cumpla en las condiciones y con
la amplitud en dichas cláusulas anunciadas. -LEIDA que le es, el compare-
ciente acepta a la presente en todas sus partes, firmándola de confor-
midad, todo por ante mí, doy fé.-

Sellos: 0430050 - 430042 y
430043. - Comendados: A-H-e-g-7- en - GR - d - a -
vair. -

[Signature]

LOIS EL CASANOVA
A 30 ADO
M.T. PROF. 776 L.F.F. 240
M.T. PROF. 776 L.F.F. 240

[Signature]
MARTA INES PUNZAL
ESCRIBANO

1o. DATOS PERSONALES DEL LESIONADO

Apellido Leiva Nombre Miguel Antonio
 Nacionalidad Argentino Edad 28 años Estado Casado
 Ocupación Agente de Aduanas Padre Madre

2o. FIRMA PATRONAL

El Trebal

3o. Circunstancia, forma y lugar en que el lesionado refiere haber sufrido el accidente

Al chocar el colectivo en el que viajaba con otro vehículo se golpea la cabeza y en forma de un resaca los avienta

FECHA DEL ACCIDENTE

FECHA DE LA PRIMERA CURACION

DIA	MES	AÑO	HORA	DIA	MES	AÑO	HORA
<u>14</u>	<u>Enero</u>	<u>1993</u>	<u>12.00</u>	<u>25</u>	<u>Enero</u>	<u>1993</u>	<u>11.00</u>

Sintomatología subjetiva, consecutiva al accidente sufrido.

El obrero declara

Dolor en la cabeza y en la cintura.

7o. Descripción particularizada de las lesiones imputables al accidente invocado (Con su localización anatómica correspondiente).

Cefalea y lumbalgia post traumática

8o. Descripción de las lesiones orgánicas, alteraciones funcionales, o afecciones anteriores y/o ajenas al accidente.

9o. ¿La curación le ha sido practicada?

10o. ¿Qué tratamiento le será prescripto?

ANTIINFLAMATORIO

11o. ¿Debe el lesionado guardar cama? NO ¿Debe hospitalizarse? NO

12o. ¿Le ha sido aplicado algún suero antitóxico preventivo? NO ¿De qué naturaleza?

¿Cuántas unidades se le inyectaron?

13o. ¿Qué consecuencia ha tenido o cree el médico puede tener el accidente?

¿Puede producir la muerte? NO

¿La inhabilitación permanente? NO

¿Puede seguir trabajando mientras dure la curación? NO

15o. ¿Por cuántos días, aproximadamente, durará la inhabilitación del accidentado hasta que pueda reanudar su trabajo habitual?

14o. ¿Cuántos días demandará aproximadamente, la curación de las lesiones?

VEINTE días.

VEINTE

En Tucumán

a 25 de Enero 93

CENTRO MEDICO LABORAL

Dr. RUBEN MARIO KAPLAN
 Médico Cirujano
 M.C. Prof. 934

FIRMA DEL MEDICO

LUIS F. CASANOVA

2º Cuadro.

EXCMA. CAMARA EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMUN



Nº

177/95.

428/7
160/1

TUCUMAN

DEMANDANTE:

ALVAREZ YIANDA ROSA

DEMANDADO:

CARAM HECTOR ALDO Y CARGO

CAUSA:

DAÑOS Y PERJUICIOS.-

1a. INSTANCIA

Juez Dr. Benjamin Palacio

Secretaría Daniel Rodolfo Avila

2a. INSTANCIA

Forman Tribunal los Doctores

Marta MIRANDA VILLAGRA DE TBAZ

< Felix del Valle CARMONA

Jorge Rene PEREZ VILLADA

Secretario Proc. Sonia Viviana Palacios de Ribadeneira.-

ACTORA: (APELANTE)

DOM.REAL:

DOM.LEGAL:

Yolanda Rosa ALVAREZ San José-La Cocha

APODERADO:

Dr.Jorge Alberto ARROYO

CASILLERO N°203.-

ACTOR: (APELANTE)

Miguel Antonio LEIVA Al Porvenir-La Cocha

APODERADO:

Dr.Jorge Alberto ARROYO

CASILLERO N°203.-

DEMANDADO: (APELANTE)

Hector Aldo CARAM San Luis 742-S.M.de Tucumán.-

APODERADO:

Dr.Luis Francisco CASANOVA

CASILLERO N°108.-

CODEMANDADA: (APELANTE)

Empresa EL TREBOL S.R.L.

APODERADO:

Dr.Luis Francisco CASANOVA

CASILLERO N°108.-

TERCER INTERESADO: (APELANTE)

BELGRANO SOC.COOP.DE SEGUROS

APODERADO:

Dr.Luis Francisco CASANOVA

CASILLERO N°108.-

II^{do} CUERPO

LETRA

LEG.

Nº

52

FOJAS

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN



Año 1994

II^{da} -NOMINACION

DEMANDANTE:

ÁLVAREZ YOLANDA ROSA

DEMANDADO:

CARRAN HECTOR ALDO y et

CAUSA:

Daños y perjuicios

JUEZ

Dr.

JOSEMANUEL PANACIO

SECRETARIO

Sr.

DANIEL R. FOLLA

Secretaría

NUMERO DE ENTRADA

ACTOR
MUNIZ, Yolanda Rosa

Cas. 203

ADVERSARIO
Dr. Jorge Alberto Arce

Cas. 203

DEMANDADO
CARAM, Hector Aldo, Of.

Cas. 108

ADVERSARIO
Dr. Luis Francisco Casanova

Cas. 108

Colegio de Abogados de Tucumán

Nº 756442

Patente Profesional (Ley 5233)

Letrado

Juicio

\$5

MANE DEL VILLO VICTORIA RESISTE

ANTONIO SERRANO

1875

Journal of the American Medical Association

Published Weekly

52

Volume

Number



CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y
SUBSIDIO PARA ABOGADOS
Y PROCURADORES

Art. 26 - Incs. a)
— Ley 6059 —

CIV. y COM.
SERIE B 204
F. 1000000000

Nº 117636

DERECHO POR INICIACION Y PARTICIPACION EN JUICIO
AL PLANTEAR Y CONTESTAR INCIDENTE

Abogado
Procurador

JUICIO:

Juzgado:

Sec.

VALOR:

Sello Caja

Sello Banco

5

DEL IMPORTE DE ESTE BONO SE DESTINA:

- a) El 42,50 % para la Sección Asignaciones Familiares
(prenatal, nacimiento, casamiento, adopción, escolaridades, Subsidio Incapacidad Transitoria etc.)***
- b) El 42,50 % para el Departamento Financiero, y***
- c) El 15 % restante para la Sección Subsidio por Fallecimiento.***

DIRECCION GENERAL DE RENTAS
TUCUMAN

TASAS DE JUSTICIA (COD. 5220)

CONTRIBUYENTE

Domicilio: _____

Localidad: _____

Provincia: _____

MONTO DEMANDA

ALICUOTA TASA

JUICIOS VALOR INDETERMINADO - TASA

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

RECARGO INTERESES

ACTUALIZACION

OTROS

TOTAL

Son Pesos:

Nº 239041

Asunto:

Otros conceptos:

Tribunal:

Centro Judicial:

Lugar y fecha:

FIRMA

RECEIVED
JAN 20 1900
U.S. DEPT. OF AGRICULTURE
WASHINGTON, D.C.

3 PARA EL BANCO
A REMITIR A LA CAJA

FORM. 15022

NOTA DE CREDITO PARA LA CUENTA CORRIENTE DE LA CAJA DE
PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES
CUENTA ESPECIAL LEY 6059

BANCO DE LA NACION ARGENTINA N°. 13777/3

BANCO MUNICIPAL DE TUCUMAN N°. 2151/7

BANCO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN N°. 553/1

☐☐☐

Depositado por Abogado
Procurador

Matrícula N°.

En juicio

Juzgado

Sec.

Importe Demanda \$

El % Pesos

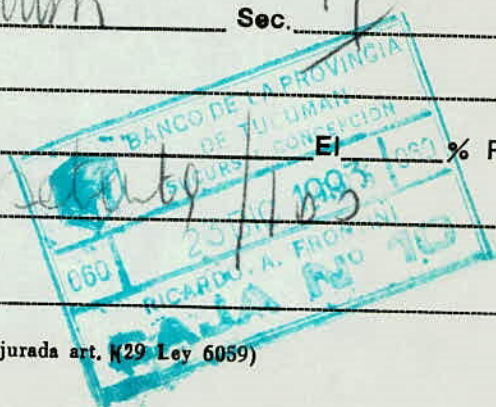
Son pesos:

Firma depositante

Este depósito tiene el carácter de declaración jurada art. 29 Ley 6059)

N° 02604

1776		
INIC.	CONTES.	
	X	
\$ 5170		
Día	Mes	Año





RECEIVED
JAN 10 1900
U.S. DEPT. OF AGRICULTURE
WASHINGTON, D.C.



CONTESTO DEMANDA

SEÑOR JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN IIa NOMINACION

JUICIO: LEIVA, MIGUEL ANTONIO C/CARAM HECTOR ALDO Y OTRO S/DAÑOS Y PERJUICIOS.-

LUIS FRANCISCO CASANOVA, apoderado de la matrícula, constituyendo domicilio legal en casillero de notificaciones N° 108, a V.S. respetuosamente digo:

I.- APERSONAMIENTO:

Soy apoderado para juicios del Sr. HECTOR ALDO CARAM, y de la Empresa "EL TREBOL S.A.", tal como lo justifico con las sendas copias de poderes que adjunto, declarando que son fieles de sus respectivos originales, y que los mandatos conferidos están vigentes.-

En tal carácter me apersono y solicito intervención.-

II.- CITACION DE GARANTIA:

Atento a que mi representada está asegurada en "BELGRANO SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA DE SEGUROS", solicito que se cite de garantía a la mencionada aseguradora, a fin de que asuma la defensa de la demandada en la presente causa, en los términos y bajo los efectos de lo dispuesto en los arts. 109, 110, 111 y 118 de la ley de seguros N° 17.418.-

III.- CONTESTO DEMANDA:

Cumpliendo instrucciones de mis instituyentes, contesto la demanda instaurada cuyo total rechazo con costas solicito en base a las siguientes consideraciones de hechos y de derecho que paso a exponer:

En tal sentido, niego todos los hechos y el derecho invocados por el Actor, salvo aquellos que sean materia de reconocimiento expreso de nuestra parte en este escrito responde.-

Niego que el accidente ocurriera conforme lo tendenciosamente narrado por el Accionante.-

Niego que el chofer del colectivo haya obrado en la emergencia con imprudencia ni con negligencia.-

Niego que no haya observado la supuesta preferencia en el cruce de la intersección de las calles San Martín y Laprida de la ciudad Alberdi.-

Niego que el Actor sufriera lesiones de consideración atribuibles al accidente base de la acción y menos aún las descriptas en la demanda.-

Niego que hayan quedado secuelas traumáticas causadas por el siniestro.-

Niego que sea procedente el pago de un exagerado monto solicitado por lucro cesante.-

Niego que sea aplicable para la determinación indemnizatoria del supuesto lucro cesante el procedimiento establecido por la ley de accidente de trabajo.-

Niego que deba indemnizarse por daño moral y menos aún la notable cantidad impetrada.-

Niego en definitiva, que corresponda fijar suma alguna en concepto de indemnización de daños.-

IV.- VERDADERA RELACION DE LOS HECHOS:

Tal como lo demostraremos oportunamente el siniestro origen de la acción ocurrió por la acción de un tercero por el cual mis representados no están obligados a responder.-

1084

Ello así, habida cuenta que debido a la irrupción imprevista e imprevisible del camión marca BEDFORD, dominio N° T 057287, conducido por VICTOR MANUEL BORDONARO, se produjo el choque.-

Así las cosas, se debe aplicar en la especie la eximente de responsabilidad y consecuentemente con ello, liberar a mis conferentes de las derivaciones del siniestro.-

V.- IMPROCEDENCIA Y EXAGERACION DE MONTOS

RECLAMADOS:

LUCRO CESANTE:

Tal como lo demostraremos fehacientemente en la estación procesal oportuna, el Actor no sufrió secuelas invalidantes como consecuencia del accidente, en mérito a lo cual debe desestimarse de plano la exagerada e irrazonable suma solicitada bajo el rubro que analizamos.-

En efecto Señor Juez, toda vez que el Demandante no ha demostrado - ni siquiera mencionó que desempeñaba o desempeña tareas rentables - que haya sufrido detrimento patrimonial alguno derivado del choque y si se tiene en cuenta que si correspondiera determinar una reparación del daño, tal indemnización debería establecerse teniendo en cuenta la existencia de un "daño cierto", y como en la especie tal disminución patrimonial no aparece, mal puede pretender indemnización por lucro cesante la supuesta víctima.-

Como V.S. advertirá el reclamo indemnizatorio que no ocupa no tiene sustento fáctico ni jurídico que lo legitime, en consecuencia debe ser rechazado con costas.-

Además deberá meritarse el hecho de que en el irreal cálculo realizado por el Demandante, no se alude al grado y

carácter de la supuesta incapacidad, afectando por un lado el derecho de defensa de nuestra parte y al no proporcionar los elementos a considerar en el pedido indemnizatorio formulado, impide al Juzgador merituar las presuntas circunstancias para fijar, o no, una indemnización.-

DANO MORAL:

Atento a que, conforme lo manifestamos supra, el Actor no sufrió lesiones invalidantes ni con entidad suficiente como para provocar sufrimiento en sus afecciones legítimas, debe rechazarse con costas la "friolera" solicitada por daño moral, habida cuenta de su evidente improcedencia.-

Por otro lado, no escapará al criterio de S.S. que si se hiciera lugar al importe pretendido por el Actor, por el rubro que analizamos se estaría legitimando un verdadero enriquecimiento sin causa y se convertiría al supuesto dolor sufrido en fuente de indebida riqueza, lo que es intrínsecamente injusto y jurídicamente inaceptable, en mérito a ello es que deberá rechazarse con costas lo impetrado.-

GASTOS DE INTERNACION:

Conforme lo demostraremos oportunamente en el curso de este juicio, la escasa entidad de las supuestas lesiones presuntamente sufridas por el Actor, jamás podrían haber ocasionado los gastos insólitamente pretendidos, ni tampoco podrían generar viajes ni consultas médicas caprichosamente mencionadas en la demanda, pero sin aportar ni siquiera indicios de pruebas legitimantes, en cuya virtud, nos oponemos a la posterior agregación de documentos que se podrían incorporar a estos autos fuera de la oportunidad procesal para hacerlo (arts.

CIV. y COM.
1992
F. 662

286 y 287 y sgts.. y conc. del Código del Rito) (SE TENGA PRESENTE).-

En mérito a lo expuesto supra, se debe rechazar con costas lo impetrado bajo los conceptos de gastos de internación, traslado, etc.

COSTAS:

Observando el criterio objetivo de la derrota y teniendo en cuenta que en la parte que no prospera la demanda, esta es rechazada y sobre ello la parte demandada es vencedora, el Actor debe soportar las costas en la parte en que se rechace la demanda (in re " Salas C/ Cuenca del 15/5/92; " Scaravilla López c/Gálvez" del 30/10/92; Moraga Fagalde de Pedroza vs. Juarez del 30/9/93 Exma. Cámara Civil y Comercial Común, Sala III, San Miguel de Tucumán.).-

PETITORIO:

1) Se me tenga por presentado, por parte y por constituido domicilio legal.-

2) Se tenga por contestada la demanda y oportunamente se la rechace con costas.-

3) Se cite de garantía a Belgrano Sociedad Cooperativa Limitada de Seguros en el domicilio de calle Lamadrid N° 612 de San Miguel de Tucumán.-

Por ser:

LUIS F. CASANOVA JUSTICIA.-
ABOGADO
MAT. PROF. 1776 L.F.F. 240
CAM. FED. T. 53 F. 662

OTRO SI DIGO: En representación de Belgrano Sociedad Cooperativa Limitada de Seguros, mandato que justifico en la copia de poder que adjunto, manifiesto:

ACEPTACION CITACION DE GARANTIA:

Atento a que mi conferente es aseguradora de la demandada, acepto la citación de garantía solicitada (SE TENGA PRESENTE).-

En tal sentido, me apersono en autos constituyendo domicilio legal en el denunciado supra, y constesto la presente demanda, cuyo rechazo total con expresas imposiciones de costas solicito.-

Por razones de brevedad, me adhiero a todos los términos expuestos por los Accionados en su escrito de responde y los dos por íntegramente reproducidos. (SE TENGA PRESENTE).-

OFREZCO PRUEBA:

Documental:

a) Los autos: " CARAM, HECTOR ALDO Y OTRO S/ LESIONES CULPOSAS", radicado por ante la Fiscalía Penal de Instrucción de la Tercera Nominación del Centro Judicial de Concepción, que oportunamente serán solicitadas "ad effectum videndi".-

b) Ficha de atención médica del Actor expedida por el Centro Médico Laboral que adjuntamos formando parte integrante de esta contestación de demanda.-

PETITORIO:

1) Se me tenga por presentado, por parte y por constituido domicilio legal.-

2) Se tenga presente la aceptación de la citación de garantía y la adhesión a la contestación de la demanda formulada por la Asegurada.-

IGUAL JUSTICIA.-

LUIS F. CASANOVA
A305400
MAT. PROF. 1776 L.F.F. 240
CAM. FED. T. 93 - F. 662.

1. y 2.º
orig 70
F. 1000

JUICIO: LEIVA MIGUEL ANTONIO, VS. CARAM HECTOR ALDO Y OTRO.

43

DAÑOS Y PERJUICIO.-

RECIBIDO Y PRESENTO A DESPACHO HOY 23 DIC. 1993 458

N/SIN la documentación de referencia en fs. y con/sin copias
la ley en 3 fs. - Adj. 3 fotos. Poder en orig. y 2

70 de Dchos Reales, Bono Ley, Bol. Imp
Justicia y de Crédito Ley 603

DANIEL RODOLFO AVILA
SECRETARIO
Mag. en lo Civil y Comercial Com. 110. Bm
Centro Judicial de Concepción

Poder Judicial de Tucumán

Concepción, 07 de Febrero de 1994.-

Por presentado en el carácter de apoderado de Héctor Aldo Caram
y de la Empresa El Trebol S.A. y constituido domicilio legal: Désele interven-
ción de ley, en mérito a las copias de poder que acompaña.-

Del pedido de citación en garantía: Téngase presente.-

Por contestado en término la demanda y a lo manifestado: Téngase
presente.-

Al otro si digo: Por presentado en el carácter de apoderado de Bel-
grano Sociedad Cooperativa Limitada de Seguros y constituido domicilio legal:
Désele intervención de ley, en mérito a la copia de poder que acompaña. Ténga-
se por aceptado la citación de garantía. A las pruebas ofrecidas: Téngase pre-
sente para su oportunidad.- Resérvese en Caja de Seguridad la copia del ins-
trumento que acompaña, dejándose copia en autos.-

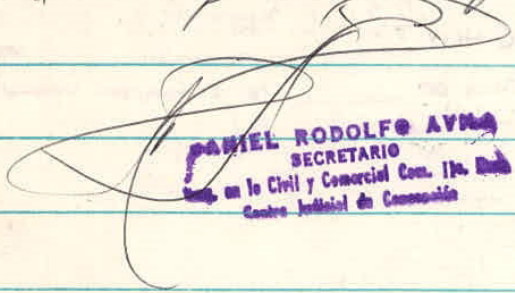
Benjamin Palacio

BENJAMIN PALACIO
JUEZ
Mag. en lo Civil y Comercial Com. 110. Bm
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Poder Judicial de Tucumán

Comp.
18/02/94

En 18/02/94 quedan notificados las partes.


DANIEL RODOLFO AYALA
SECRETARIO
en lo Civil y Comercial Com. 1^a Inst.
Centro Judicial de Concepción

Poder Judicial de Tucumán

Poder Judicial de Tucumán

99
CIV. Y COM.
Orig. 7
F. 217

SOLICITO APERTURA A PRUEBA.-

SEÑOR JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA IIa. NOMINACION.-

JUICIO: LEIVA MIGUEL ANTONIO VS. CARAM HECTOR ALDO Y OTRO
S/ DAÑOS Y PERJUICIOS.-

JORGE ALBERTO ARROYO, abogado, apodera
do de la parte actora de autos, a V.A., con el mayor respe
to y consideración, digo:

Que, en tiempo y forma y atento al es
tado de la cuasa, es que vengo a solicitar de que previa
las formalidsdes de ley se proceda a decretar la apertura
a prueba del presente juicios, por el término de ley.-

PROVEER DE CONFORMIDAD

SERA JUSTICIA.-

Huere
Sr. Jorge Alberto Arroyo
ABOGADO
MAT. 2021 - L. G. - F° 62
GANANI 0052093-942-3

RECIBIDO Y PRESENTO A DESPACHO HOY 18 FEB. 1994 H 11:10
CON/SIN la documentación de referencia en fs. y con/sin copia
de ley en fs.-

DANIEL RODOLFO AVILA
SECRETARIO
Juzg. en lo Civil y Comercial Com. IIa. Hon.
Centro Judicial de Concepción

Cef

//////cepción, febrero 21 de 1994.-

Abrase la presente litis a PRUEBA por el término de CUARENTA (40) días. Notifíquese a las partes librándose cédula.

Benjamin Palacio
DR. BENJAMIN PALACIO
JUEZ
Jus. en lo Civil y Comercial Com. 11a. Hon.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 12-02-94 se libró cédula, nº 185-89-

DANIEL RODOLFO AVILA
SECRETARIO
Jus. en lo Civil y Comercial Com. 11a. Hon.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

(San Miguel de Tucumán, de) Concepción, Febrero 22 de 1994

Cédula N° 185

B O N O S	
NUMEROS	VALORES
108	108

Juzgado Civil y Comercial Común, Ha. Com.

Secretaría Daniel R. Avila

Actor Leiva Miguel Antonio

Demandado Caram Héctor Aldo y otro

OBJETO: Daños y Perjuicios.-

Se notifica al Dr. Luis Francisco Casanova, apoderado de los demandados
el siguiente

P R O V E I D O

Concepción, febrero 21 de 1994.- Abrase la presente litis a PRUEBA
por el término de CUARENTA (40) días. Notifíquese a las partes
librándose cédula.- Fdo. Dr. Benjamín Palacio Juez.
Queda Ud. Notificado.-

DANIEL RODOLFO AVILA
SECRETARIO
Juzgado Civil y Comercial Común, Ha. Com.
Centro Judicial de Concepción

Secretario

M. E. N° RECIBIDO HOY de de 19

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador Sr.

Secretario Jefe

A hora del día de 22 FEB. 1994 de 19

Se dejó cédula en la casilla número

y se devolvió el original a Secretaría de origen.

OFICIAL Notificador
ROQUE RAUL OJEDA SIERRA
PROSECRETARIO OFICIAL DE JUSTICIA
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION

23 FEB. 1994

142 925

RECIBIDO Y PRESENTO A DESPACHO HOY

IN/SIN la documentación de referencia en

la ley en

fs. y con/ sin

DANIEL RODOLFO AVILA
SECRETARIO
Tribunal de lo Civil y Comercial en la Capital
Tribunal Judicial de Comercio

N° 6
y COM.
S/13

(San Miguel de Tucumán, de) Concepción, Febrero 22 de 19 94

Cédula N° 186

B O N O S	
NUMEROS	VALORES
Caillero N° 203	

Juzgado Civil y Comercial Común IIIa. Nom.

Secretaría Daniel R. Avila

Actor Leiva Miguel Antonio

Demandado Caram Héctor Aldo y otro

OBJETO: Daños y Perjuicios.-

Se notifica al Dr. Jorge Alberto Arroyo, apoderado del actor.-

el siguiente

PROVEIDO

////cepción, febrero 21 de 1994.-Abrase la presente litis a PRUEBA

por el término de CUARENTA (40) días. Notifíquese a las partes librándose cédula.-Fdo. Dr. Benjamín Palacio. Juez.-

Queda Ud. Notificado.-

DANIEL RODOLFO AVILA
SECRETARIO
Juzgado Civil y Comercial Común IIIa. Nom.
Centro Judicial de Concepción

Secretario

M. E. N° RECIBIDO HOY de de 19

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador Sr.

Secretario Jefe

A hora del día de 22 FEB. 1994 de 19

Se dejó cédula en la casilla número

y se devolvió el original a Secretaría de origen.

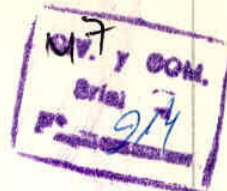
Oficial Notificador
FRANCISCO SECRETARIO OFICIAL DE JUSTICIA
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION

RECIBIDO Y PRESENTO A DESPACHO HOY **23 FEB. 1994**

H. 825

CON/SIN la documentación de referencia en fe. y con.....


DANIEL RODOLFO AVILA
SECRETARIO
Ministerio de Salud y Comercial Econ. de la C.A.
Centro Integral de Consulta



SOLICITAMOS SUSPENSION DE TERMINOS

SEÑOR JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN IIa NOMINACION

**JUICIO: LEIVA MIGUEL ANTONIO C / CARAM HECTOR ALDO Y OTRO
S / DAÑOS Y PERJUICIOS._**

**JORGE ALBERTO ARROYO, Apoderado del
Actor, y LUIS FRANCISCO CASANOVA, Apoderado de los demanda-
dos y de " BELGRANO SOCIEDAD COOPERATIVA LTDA DE SEGUROS",
a V.S. respetuosamente decimos:**

I.- De común acuerdo solicitamos que
se suspendan los términos en la presente causa, los quese-
rán reabierto frente a pedido de cualquiera de las partes.-

PETITORIO:

1).- Se suspendan los términos en es-
ta causa, a partir de la fecha del cargo del presente escri-
to.-

POR SER:

JUSTICIA

LUIS F. CASANOVA
A303ADD
MAT. PROF. 1776 - C.F.-F. 240
CAM. FED. T. 53 - F. 662.

Hugo
Dr. Jorge Alberto Arroyo
Mot. Prof. 2021

RECIBIDO Y PRESENTO A DESPACHO HOY

CON/SIN la documentación de referencia en fs. y con/sin copias

de ley en..... fs.

DANIEL RODOLFO AVILA
SECRETARIO
Juzgado Civil y Comercial Com. IIa. Inst.
Cartera Judicial de la Cámara

14 MAR. 1994

H900

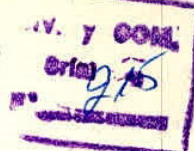
Led.

//////////cepción, 16 de Marzo de 1994.--

Atento lo peticionado por las partes: Suspéndanse los términos procesales de la presente litis a partir de la fecha del cargo del presente escrito (14/03/94). Notifíquese a las partes, librese cédulas.--

Rodrigo Pérez

DANIEL RODOLFO AVILA
SECRETARIO
Jefe de Civil y Comercial Com. 1da.
Jefe de Judicial de Familia



PIDO LEVANTAMIENTO DE SUSPENSION DE TERMINOS

Sr. Juez en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nom.-
Juicio: Leiva Miguel Antonio vs. Caram Héctor Aldo y o-
tro s/ Daños y Perjuicios.-

JORGE ALBERTO ARROYO, abogado, apoderado de la
parte actora de autos, a V.S., respetuosamente, digo:

Que, en los presentes autos, por decreto de
V.S., se suspendieron los términos a partir del 14/03/94,
por lo que, en tiempo y forma, vengo a solicitar se le-
vante dicha suspensión, notificándose personalmente a
las partes en sus domicilios constituidos y consecuen-
temente comiencen a correr nuevamente los términos procesa-
les suspendidos desde su notificación en forma.-

PROVEER DE CONFORMIDAD
SERA JUSTICIA.-

J. Jorge Alberto Arroyo
ABOGADO
MAT. 2021 - L. Q. - F° 62
BANAN: 0052093-042-3

RECIBIDO Y PRESENTO A DESPACHO HOY 24 JUN. 1994

N/SIN la documentación de referencia en
de ley en... fe.-

fe. y con/una copia

DANIEL ROBOLFO AVILA
SECRETARIO
Juz. en lo Civil y Comercial Com. IIa. Inst.
Centro Judicial de Concepción

ced

11/11/94, 30 de Junio de 1994.

Atento a las peticiones y exprese
de oportunamente en sesión de p. 47.
REABRASE el término procesal suspen-
dido por providencia del 16/03/94. No
típiquese a la parte, a los efectos, libere
cedula - *Benjamin Palacio*

DR. BENJAMIN PALACIO
JUEZ
Juzgado de lo Civil y Comercial Com. (1a. Inst.)
Centro Judicial Concepción

En 4-07-94 se libran cédulas n. 1670-1671-

DANIEL RODOLFO AVILA
SECRETARIO
Juzgado de lo Civil y Comercial Com. (1a. Inst.)
Centro Judicial de Concepción

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN
JUSTICIA EN LO PENAL-CIVIL



Form. N° 17

Cédula N° 1670

Concepción, Tucumán 01 de Julio de 19 94

BONOS	
Números	Valores
203	Casillero N° 203

Juzgado Civil y Comercial Común. La. Nom.

Secretaría Daniel R. Avila

Causa Leiva Miguel Antonio vs. Caram

Héctor Aldo y otro s/Daños y Perjuicios

Se notifica al Dr. Jorge Alberto Arroyo, apoderado del actor

el siguiente

PROVEIDO

////Concepción, 30 de Junio de 1994.-...:REABRANSE los términos procesales suspendidos por providencia del 16/03/94. Notifíquese a las partes, a sus efectos, librense cédulas.-Fdo. Dr. Benjamín Palacio, Juez.-

Queda Ud. Notificado.-

SECRETARIO

A horas 13 del día 05 JUL. 1994 de 19 94

se dejó cédula en la casilla número 203

y se devolvió el original a la Secretaría de origen.

OFICIAL NOTIFICADOR

SECRETARIO
JESUS CRISTO DE LA CRUZ
JUDICIO JUDICIAL CONCEPCION

RECIBO Y PRESENTO A DESPACHO HOY 06 JUL. 1994

449/070

CON/SIN la documentación de referencia en
de ley en fs.

RODOLFO AYER
SECRETARIO
Jefe de Civil y Comercial Com. 1da. Inst.
del Centro Judicial de Comodoro

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN
JUSTICIA EN LO ~~PENAL~~ CIVIL



Form. Nº 17

Concepción, Tucumán 01 de Julio de 19 94

Cédula Nº 1671

BONOS	
Números	Valores
<u>AD</u> Casillero Nº <u>108</u>	<u>8</u>

Juzgado Civil y Comercial Común Ila. Nom.

Secretaría Daniel R. Avila

Causa Leiva Miguel Antonio vs. Caren

Héctor Aldo y otro s/Daños y Perjuicios

Se notifica al Dr. Luis Francisco Csanova, apod. de los demandados

el siguiente

PROVEIDO

////cepción, 30 de Junio de 1994.-...:REABRANSE los términos pro-
cesales suspendidos por providencia del 16/03/94. Notifiquese a
las partes, a sus efectos, librense cédulas.-Pdo. Dr. Benjamín
Palacio. Juez.-

Queda Ud. Notificado.-

DANIEL RODOLFO AVILA
SECRETARIO
Juzgado Civil y Comercial Com. Ila. Nom.
Poder Judicial de Concepción

SECRETARIO

A horas 13 del día 05 JUL. 1994 de 19 94

se dejó cédula en la casilla número 108

y se devolvió el original a la Secretaría de origen.

OFICIAL NOTIFICADOR

PEDRO OSCAR NAVARRO
PRO SECRETARIO
Juzgado Civil y Comercial Com. Ila. Nom.
Poder Judicial de Concepción

06 JUL. 1994

16/1070

RECIBIDO Y PRESENTO A DESPACHO HOY

CON/SIN la documentación de referencia en fs. y e
de ley en fs.



DANIEL RODOLFO AYALA
SECRETARIO
Jefe en lo Civil y Comercial Com. 1to. Inst.
Cartera Judicial de Concepción

IV-1



SOLICITO AGREGACIÓN DE PRUEBAS.-

SEÑOR JUEZ CIVIL Y COM. COM. DE LA TIA. NOMINACIÓN

JUICIO: LEIVA MIGUEL ANTONIO VS. CADAM // LUDO Y OTRO
S/DÑOS Y PERJUICIOS.-

JORGE ALBERTO ARDOYO, abogado, a.
poderado de la parte actora, a V.S., digo:

Que atento al estado de la causa, es que
en tiempo y forma, vengo a solicitar la correspondiente
agregación de pruebas y que continúe la causa según
su estado. -

PROVEER DE CONFORMIDAD

Sea Justicia.-

D. JORGE A. ARDOYO.
ABOGADO.-
MAT. PROF. 20.91.-

RECIBIDO Y PRESENTO A DESPACHO HOY

CON/SIN la documentación de referencia en

de ley en

21 OCT. 1994

11/10⁵⁵

ts. y con/sin copia

DANIEL RODOLFO AVILA
SECRETARIO
Juzgado Civil y Comercial Com. TIA
Centro Judicial de Casapalca

Aut

//////////cepción, 24 de Octubre de 1994.*

Previamente: Informe el Actuario.-

Benjamín Valdivia

DR. BENJAMÍN P. VALDIVIA
C. U. C. R.
Ingeniero en la Salud y Comunal Com. 1994. 1995
CENTRO AUDITAL CONCEPCIÓN

JUICIO: LEIVA MIGUEL ANTONIO

Vs. CARAM HECTOR ALDO y otro

Sobre DAÑOS Y PERJUICIOS

PRUEBA DEL Actor

CUADERNO N° 1.

Comienza: 02/03/94.-

Ofrecer: 08/01/94
16/03/94

Vence: 06/09/94
21/04/94.-

JUEZ, Doctor BENJAMIN PALACIO

SECRETARIO, Señor

DANIEL R. AVILA

CIV. Y COM.
Brig. 1/5
F. 1/5

OFREZCO PRUEBA-CUADERNO n°:1-DOCUMENTAL-ACTOR.-

SEÑOR JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA IIA.NOMINACION.-

JUICIO:LEIVA MIGUEL ANTONIO VS.CARAM HECTOR ALDO Y OTRO S/
DAÑOS Y PERJUICIOS.-

JORGE ALBERTO ARROYO, abogado, apodera-
do de la parte actora de autos, a V.S., con el mayor respe-
to y consideración, digo:

Que, encontrándose abierto a prueba el
presente juicio, es que, en tiempo y forma, vengo a ofrecer
la siguiente prueba documental, consistente en toda la docu-
mentación acompañada con el inicio de la presente acción y
el responde de la misma, las que se encuentran agregadas en
autos y sus originales reservados en caja fuerte del Juzgado.-

PETITORIO:

1) Tenga por ofrecida, en tiempo y for-
ma, la presente prueba documental.-

PROVEER DE CONFORMIDAD

SERA JUSTICIA.-

Huere
J. Jorge Alberto Arroyo
Abogado
MAT. 2021 - U.G. - F° 62
GANARI 006002-040-3

RECIBIDO Y PRESENTO A DESPACHO HOY

04 MAR. 1994

H 1200

la documentación de referencia en
y en..... fs.2

fs. y con/en vicio

DANIEL RODOLFO AVILA
SECRETARIO
Jefe. en la Civil y Comercial Com. Jta. Hon.
Centro Judicial de Castruccio

Comp
11/03/94
L.

/////////cepción, 10 de Marzo de 1994.-

Acéptase en cuanto por derecho corresponda la prueba Documental ofrecida. Téngase presente.-

Benjamín Palacio

BENJAMIN PALACIO
JUEZ
Jury. en lo Civil y Comercial Com. III.º.º.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 11/03/94 quedan notificados los partes.

[Signature]
DANIEL RODOLFO AVILA
SECRETARIO
Jury. en lo Civil y Comercial Com. III.º.º.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

(Informe)

Fórm. 122

JUICIO: LEIVA MIGUEL ANTONIO

vs. CARAM HECTOR ALDO y otro

sobre DAÑOS Y PERJUICIOS

PRUEBA DEL Actor

CUADERNO N° 2

Comienza: 02/03/94.-

Ofrecer:

08/07/94
16/03/94

Vence:

06/09/94
21/04/94.-

JUEZ, Doctor BENJAMIN PALACIO

SECRETARIO, Señor

DANIEL R. AVILA

53
I DOM
8 de 20

OFREZCO PRUEBA-CUADERNO n°:2-INFORMES-ACTOR.-

SEÑOR JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA IIa.NOMINACION.-
JUICIO:LEIVA MIGUEL ANTONIO VE. CARAM HECTOR ALDO Y OTRO S/
DAÑOS Y PERJUICIOS.-

JORGE ALBERTO ARROYO, abogado, apodera-
do de la parte actora de autos, a V.S., con el mayor res-
pe-to y consideración, digo:

Que, encontrándose abierto a prueba el
presente juicio, es que en tiempo y forma, vengo a ofrecer
la sigueinte prueba de informes, consiátente en:

* Selibre oficio a la Dirección de Es-
tadísticas y Censo de la Pcia.de Tucumán, a fin de que in-
forme la expectativa de vida de una persona de sexo mascu-
lino de 28 años de edad que gozaba de plenitud física y psí-
quica, como el caso de autos.-

* Se libre oficio, en igual sentido, a
la Caja Popular de Ahorro de la Pcia. de Tucumán, Dpto. Ase-
gurados.-

PETITORIO:

1) Tenga por ofrecida, en tiempo y for-
ma la presente prueba de informes, oficiándose como se soli-
cita.-

PROVEER DE CONFORMIDAD
SERA JUSTICIA.-

[Firma]
Dr. Jorge Alberto Arroyo
ABOGADO
MAT. 2021 - L. G. - Fº 62
GANARI 0260022-042-11

Office

Вопрос
11/03/94
Фили

RECIBIDO Y PRESENTO A DESPACHO HOY 04 MAR 1994 H/200
la documentación de referencia en
ley en ley y con/en ley

DANIEL RODOLFO AVILA
SECRETARIO
Juzg. en lo Civil y Comercial Com. 1ro. Turno
Centro Judicial de Copacabana

Concepción, 10 de Marzo de 1994.

Acéptase en cuanto por derecho corresponda la prueba Infor
mativa ofrecida.--

Librense los oficios conforme lo solicitado.--

Benjamín Olucio

DR. BENJAMIN PALACIO
JUEZ
Aug. en lo Civil y Comercial Com. Ha. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 11/03/94 quedan notificados la parte.

DANIEL RODOLFO AVILA
SECRETARIO
Emp. en lo Civil y Comercial Com. 115, Buzo
Cuarto Judicial de Comodoro



Form. N° 8 -C



PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUZGADO: C.C.C.IIA.NOM.

CONCEPCION, Marzo 17 de 1994.-

SEC. DANIEL R. AVILA

OFICIO N° 242.-

A LA

CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PCIA.

S./O. = TUCUMAN.-

JUICIO: LEIVA, Manuel Antonio vs. CARAM, Hector Aldo y Otro
s/años y perjuicios.-(C.P.n° 2 del actor).- - - - -

En los autos del rubro que se tramita por ante el /
Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIA.Nomina-
ción, a cargo del Dr. Benjamin Palacio, Sec.del autorizan-
te, se ha dispuesto librar a Ud., el presente oficio a /
fin de que se sirva informar lo siguiente: la expectativa
de vida de una persona de sexo masculino de 28 años de //
edad que gozaba de plenitud física y psíquica.-

Saludo a Ud. atte.-

DANIEL RODOLFO AVILA
SECRETARIO
Juzgado en lo Civil y Comercial Com. IIA. Tucumán
Poder Judicial de Tucumán



PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUZGADO: C.G.C. IIA. NOM.

SEC. DANIEL R. AVILA

OFICIO N° 241.-

CONCEPCION, Marzo 17 de 1994.-

A LA

DIRECCION DE ESTADISTICAS Y CENSO

S./O.-Pcia.de Tucumán.-

JUICIO: LEIVA, Miguel Antonio vs. CARAM, Hector Aldo y otros /
Daños y perjuicios.-

En los autos del rubro que se tramita por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIA. Nominación, a cargo del Dr. Benjamin Palacio, Sec. del autorizante, se ha /
dispuesto oficiar a Ud., el presente oficio a fin de que que se sirva informar la expectativa de vida de una persona de /
sexo masculino de 28 años de edad que gozaba de plenitud física y psíquica.-

Saludo a d. ante.-

DANIEL RODOLFO AVILA
SECRETARIO
Juzg. en lo Civil y Comercial Com. IIA. Nomin.
Centro Judicial de Concepción

El 16-08-94- retire! oficio no 242 y 243

Hugo

DANIEL RAMIRO AYVA
SECRETARIO
Ingeniería y Comercial S.A. 1101
Calle Bolívar de Compañía

DANIEL RAMIRO AYVA
SECRETARIO
Ingeniería y Comercial S.A. 1101
Calle Bolívar de Compañía

San M. de Tucumán, agosto 24 de 1994.

V. 4. COM.
S. 16-
P. 223
TUCUMAN

NOTA N°169

Sr. Daniel R. Avila
Secretario
Juzg. Civil y Comercial Común
IIa. Nominación
Centro Judicial Concepción
S/Despacho

JUICIO: Leiva Miguel Antonio vs. Caram Hector Aldo y Otro s/
Daños y Perjuicios.-

Conforme a lo solicitado por oficio n° 241 de fecha 17/03/94 y recpcionado en esta Repartición el 17/08/94, informamos la Esperanza de Vida para una persona de sexo masculino comprendida en el grupo etario 25-29 años es de 44,09 años, es decir, los años que en promedio le restarían por vivir (Fuente: Tablas de Mortalidad 1980/81 - INDEC).

Atento informe.-

Maria Cristina Ucciardello
MARIA CRISTINA UCCIARDELLO
JEFE SECCION SERIES DEMOGRAFICAS
DIRECCION DE ESTADISTICA



Cesar Manuel Rengel
C.P.N. CESAR MANUEL RENGEL
DIRECTOR GENERAL DE ESTADISTICA

DIV. Y COM.
Brial
924
F. 1000000

CUADERNO DE PRUEBA nº 2-ACTOR-INFORMES

~~ACOMPANAR OFICIO DEBIDAMENTE DILIGENCIADO.~~

SEÑOR JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA IIa. NOMINACION.

JUICIO: LEIVA MIGUEL ANTONIO VS. CARAM HECTOR ALDO S/DAÑOS
Y PERJUICIOS.-

JORGE ALBERTO ARROYO, abogado, apoderado de la parte actora de autos, a V. S., con el mayor respeto y consideración, digo:

Que, en tiempo y forma, vengo a acompañar oficio debidamente diligenciado, remitido, oportunamente a la Dirección de Estadísticas y Censos.-

Pido se tenga presente.-

JUSTICIA.-

[Signature]
Sr. Jorge Alberto Arroyo
ABOGADO
MAT. 2021 - L. G. - Fº 62
GANANÍ 0052093-042-0

RECIBIDO Y PRESENTO A DESPACHO HOY 02 SET. 1994 *11150*

4/SIN la documentación de referencia en fs. y con/ sin
" ley en fs. - *Adjunta Original de Poder de fecha*

24/8/94

[Signature]
DANIEL RODOLFO AVILA
SECRETARIO
en la Civil y Comercial Com. IIa. Inst.
Cancin Judicial

/////////////////cepción, 05 de Septiembre de 1994.-

Agréguese la nota que dá cuenta el cargo que
precede y téngase presente.-

Benjamin Palacio

DR. BENJAMIN PALACIO
JUEZ

Juzg. en lo Civil y Comercial Com. 11a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

San Miguel de Tucumán, 8 de setiembre de 1994.-

Referencia: Juicio: Leiva Manuel A.

Vs Caram Héctor A. s/daños y Perj.

AL SR. SECRETARIO DEL

JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COM. IIA. NOM.

CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION.

DANIEL RODOLFO AVILA

S _____ D

De mi mayor consideración:

En respuesta a V/eficio de fecha 17.3.94 informamos a Ud. que según Tabla de Vida - Año 80/81 - la expectativa de Vida, de una persona de sexo masculino de 28 años de edad es de 44,09 años.-

Atentamente.-

VICTOR MANUEL FERNANDEZ
GERENTE
DEPARTAMENTO SEGUROS

RECIBIDO Y PRESENTO A DESPACHO HOY 14 SET. 1994 11.9.15
CON/SIN la documentación de referencia en fs. y con/sin copia
de ley en fs.- *agrega en fs.*

DANIEL RODOLFO AVILA
SECRETARIO
Juzgado en lo Civil y Comercial Com. IIA. NOM.
Centro Judicial de Concepción

...



JUICIO: LEIVA MIGUEL ANTONIO

Vs. CARAM HECTOR ALDO y otro

Sobre DAÑOS Y PERJUICIOS

PRUEBA DEL Actor

CUADERNO Nº 3-

Comienza: 02/03/94.-

Ofrecer:

08/07/94
16/03/94

Vence:

08/09/94
21/04/94.-

JUEZ, Doctor BENJAMIN PALACIO

SECRETARIO, Señor DANIEL R. AVILA

1000000000

1000000000

1000000000

1000000000

1000000000

1000000000

1000000000

1000000000

1000000000

1000000000

1000000000

1000000000

1000000000

1000000000

1000000000

1000000000

1000000000

1000000000

1000000000

1000000000

1000000000

1000000000

1000000000

1000000000

1000000000

1000000000

1000000000

1000000000

1000000000

1000000000

1000000000

1000000000

1000000000

1000000000

1000000000

1000000000

1000000000

1000000000

1000000000

1000000000

1000000000

1000000000

1000000000

1000000000

1000000000

1000000000

1000000000

1000000000

1000000000

1000000000

1000000000

1000000000

1000000000

1000000000

1000000000

V. y COM. 59
Escriba 2.2.2.
F. J. J. J.

OFREZCO PRUEBA-CUADERNO n°: 3-PERICIAL CONTABLE-ACTOR.-

SEÑOR JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA Ila. NOMINACION.-

JUICIO: LEIVA MIGUEL ANTONIO VS. CARAM HECTOR ALDO Y OTRO S/
DAÑOS Y PERJUICIOS.-

JORGE ALBERTO ARROYO, abogado, apoderado de la parte actora de autos, a V.S., con el mayor respeto y consideración, digo:

Que, encontrándose abierto a prueba el presente juicio, es que, en tiempo y forma, vengo a ofrecer la siguiente prueba Pericial Contable, consistente en que se proceda al sorteo de un perito contador a fin de que, en base a las constancias de autos y a todo otro elemento que el mismo considere necesario (datos estadísticos, etc.), determine e informe los siguientes puntos:

a- Daño emergente sufrido por el Sr. MIGUEL ANTONIO LEIVA, tanto al momento del accidente como al momento de evacuar la pericia.-

b- Valor del lucro cesante, al momento del accidente, sufrido por el Sr. MIGUEL ANTONIO LEIVA. Para dicho cálculo, el Sr. Perito designado, deberá tener en cuenta los siguientes parámetros: expectativa de vida del actor de autos, grado de incapacidad, ingresos de la víctima, expectativas de progreso, etc..-

c- Daño Moral que le correspondería percibir al actor de autos Sr. MIGUEL ANTONIO LEIVA; el que///

Comp
11/03/94
Oficio

///.- deberá ser actualizado desde el momento del hecho da-
ñoso hasta el momento de practicarse la pericia con la ta-
sa pasiva promedio del BCRA.-

d- Todo otro elemento que estime ciar
para la resolución de éste pleito.-

PETITORIO:

1) Tenga por ofrecida, en tiempo y for-
ma, la presente prueba pericial contable; fijándose día y
hora para el sorteo del perito respectivo.-

PROVEER DE CONFORMIDAD

SERA JUSTICIA.-

Dr. Jorge Alberto Arroyo
ABOGADO
MAT. 2021 - L. G. - F° 62
GANAN: 0052093-042-3

04 MAR. 1994

H 1200

RECIBIDO Y PRESENTO A DESPACHO HOY
con la documentación de referencia en fs. y con/...
a ley en.....

DANIEL RODOLFO AVILA
SECRETARIO
Juzg. en lo Civil y Comercial Com. No. 110
Centro Judicial de Concepción

Concepción, 10 de Marzo de 1994.-

Acéptase en cuanto por derecho corresponda la prueba Pe-
ricial Contable ofrecida.-

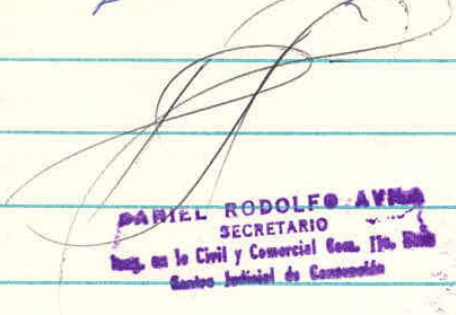
Librese oficio a Mesa de Entradas a los efectos del sor-
teo de un Perito Contador.-

Benjamin Palacio

DR. BENJAMIN PALACIO
JUEZ
Juzg. en lo Civil y Comercial Com. No. 110
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

6
v. y COM.
Grial
Nº 7

En 11/03/94 quedan notificados las partes.


DANIEL RODOLEO AYRES
SECRETARIO
Mag. en lo Civil y Comercial Com. 11a. Sala
Juntas Judicial de Concordia

Poder Judicial de Tucumán

Poder Judicial de Tucumán

Poder Judicial de Tucumán

Poder Judicial de Tucumán



PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

Form. N° 8 - C



JUZGADO: C.C.C.IIA.NOM:

CONCEPCION, Marzo 17 de 1994.-

SEC.DANIEL R.AVILA

OFICIO N°238.-

AL SR.

ENCARGADO DE MESA DE ENTRADAS

S./O.-

JUICIO: LEIVA, Miguel Antonio vs. CARAM, Hector Aldo y Otro s/
Daños y perjuicios-(C.I.n°3 del actor).- - - - -

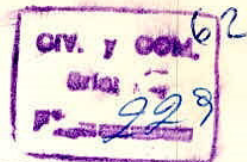
En los autos del rubro que se tramita por ante el /
Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIA.Nominación,
a cargo del Dr.Benjamin Palacio, Sec.del autorizante, se ha
dispuesto librar a Ud., el presente oficio a fin de que se
sirva proceder al sorteo de un perito Contador.-

Saludo a Ud. atte.-

DANIEL RODOLFO AVILA
SECRETARIO
en lo Civil y Comercial Com. IIA. D. N.
Poder Judicial de Tucumán



[The body of the document contains several paragraphs of extremely faint, illegible text. The text appears to be arranged in a structured format, possibly a list or a series of entries, but the characters are too light to be transcribed accurately.]



CUADERNO DE PRUEBA n° 3-ACTOR-PERICIAL CONTABLE.-

SOLICITO SORTEO DE PERITO.-

SEÑOR JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA 11a. NOMINACION.-

JUICIO: LEIVA MIGUEL ANTONIO VS. CARAM HECTOR ALDO Y OTRO

S/ DAÑOS Y PERJUICIOS.-

JORG

JORGE ALBERTO ARROYO, abogado, apoderado de la parte actora, a V.S., con el mayor respeto y consideración, digo:

Que, atento a la suspensión de términos procesales pedida oportunamente y a su posterior levantamiento, es que en tiempo y forma vengo a solicitar se proceda a librar oficio a Mesa de Entradas para el sorteo del perito contable que corresponda.-

PROVEER DE CONFORMIDAD

SERA JUSTICIA.-

Jr. Jorge Alberto Arroyo
ABOGADO
MAT. 2021 - L. G. - F° 62
GANAN: C052093-942-3

RECIBIDO Y PRESENTO A DESPACHO HOY

26 JUL. 1994

Y SIN la documentación de referencia en

fs. y con/ sin

lay en

DANIEL RODOLFO AVILA
SECRETARIO
Juz. en lo Civil y Comercial Com. 11a. Sala
Centro Judicial de Comercio

Bausp
02/8/94
af

Concepción, 01 de Agosto de 1994.-

Líbrese oficio conforme lo solicitado.-

Benjamin Palacios

BENJAMIN PALACIOS
JUEZ
Jury. en lo Civil y Comercial Com. Ito. Hon.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 02/8/94 quedan notificados las partes.

DANIEL RODOLFO AVILA
SECRETARIO
Jury. en lo Civil y Comercial Com. Ito. Hon.
Centro Judicial de Concepción



PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

Form. N° 8 - C



CONCEPCION, Agosto 10 de 1994.-

OFICIO N° 804.

AL SR.

ENCARGADO DE MESA DE ENTRADAS

S./O.- _ _

JUICIO: LEIVA MIGUEL ANTONIO VS. CARAM, Hector Aldo y ot.
s/ años y perjuicios.-(C.P.n° 3 del actor).-

En los autos del rubro que se tramita por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nomina-
ción, a cargo del Dr. Benjamin Palacio, Sec. del autorizan-
te, se ha dispuesto librar a Ud., el presente oficio a fin
de que se sirva proceder al sorteo de un perito Contadro-
Saludo a Ud. atte.-

DANIEL RODOLFO AVILA
SECRETARIO
Juzgado en lo Civil y Comercial Com. IIa. Nom.
Centro Judicial de Concepción

DANIEL RODOLFO AVILA
SECRETARIO
Juzgado en lo Civil y Comercial Com. IIa. Nom.
Centro Judicial de Concepción

1000
1000
1000

1000
1000
1000

1000
1000
1000



PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

CONCEPCION, Agosto 10 de 1994

OFICIO N°807.

AL SR.

ENCARGADO DE MESA DE ENTRADAS

S./O.--

JUICIO: LEIVA MIGUEL ANTONIO VS. CARAM, Hector Aldo y ot.
s/años y perjuicios.-(C.P.n°3 del actor).-

En los autos del rubro que se tramita por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nomina-
ción, a cargo del Dr. Benjamin Palacio, Sec. del autorizan-
te, se ha dispuesto librar a Ud., el presente oficio a fin
de que se sirva proceder al sorteo de un perito Contadro-

Saludo a Ud. atte.-

DANIEL RODOLFO AVILA
SECRETARIO
Juzg. en lo Civil y Comercial Com. IIa. Nom.
Centro Judicial de Concepción

En la ciudad de Concepción, a los 11
días del mes de Agosto de 1994 y siendo horas 8:05
ante mí, S. P. Contador de Mesa de Entradas, se procedió
al sorteo de P. Contador de Mesa de Entradas, quedando designado
al Sr. Señor. Abadala Hector Eduardo
República 1484- de esta ciudad, con lo que terminó el acto
firmándose previa lectura de la misma por ante mí que doy fe.

PEDRO OSCAR NAVARRO
PRO-SECRETARIO
JEFE DE MESA DE ENTRADAS Y NOTIFICACIONES
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

ced

RECIBIDO Y PRESENTO A DESPACHO HOY

11 AGO. 1994

H 920

SIN la documentación de referencia en

fs. y con/da

DANIEL RODOLFO AVILA
SECRETARIO
en lo Civil y Comercial Com. 11a. Inst.
Centro Judicial de Concepción

Concepción, 16 de Agosto de 1994.-

Notifíquese al Perito sorteado a efectos de que en el término de 24 hs. de haber sido notificado, comparezca por ante este Juzgado a aceptar el cargo bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 355 Procesal.-

Benjamin Palacios

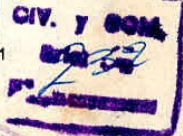
BENJAMIN PALACIOS
JUEZ
en lo Civil y Comercial Com. 11a. Inst.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 14/08/94. se libró cédula nº 2067.

DANIEL RODOLFO AVILA
SECRETARIO
en lo Civil y Comercial Com. 11a. Inst.
Centro Judicial de Concepción

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN
JUSTICIA DE PAZx CIVIL

Form. Nº 71



CONCEPCION, 18 de AGOSTO de 1994.

Juzgado CIVIL Y COM. COM. IIIA NOM.

Actor LEIVA, Miguel Antonio.

Cédula Nº 2067.- Demandado CARAM, Hector Aldo y otro.

Objeto DAÑOS Y PERJUICIOS-(C.P. nº 3 Act.)

Se notifica a 1 Perito Contador-ABDALA HECTOR EDUARDO-dom. calle republica 1484.-

el siguiente

PROVEIDO

Concepción, 16 de Agosto de 1994.-Notifíquese al Perito /
sorteado a efectos de que en el término de 24 hs. de haber
sido notificado, comparezca por ante éste Juzgado a aceptar
el cargo bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art.
355 Procesal.-Fdo. Dr. Benjamin Palacio.-Juez.-QUEDA UD. NO-
TIFICADO.

DANIEL RODOLFO AYLLA
SECRETARIO
Juzg. en lo Civil y Comercial Com. IIIA
Centro Judicial de Concepción

DILIGENCIA:

O.L. Nº 202

RECIBIDO HOY

19 de Agosto

19.94

Hector H. Barate

Firma de la persona que recibe la cédula

PENRO OSCAR NAVARRO
FRA. SECRETARIO
MPE en mesa de ENTRADAS y NOTIFICACIONES
Firma del Funcionario

19/8

Recepcion, Agosto 19 de 1994
18000
Notifico del contenido de esta cédula y delé en duplicado en el caso
de la ley en Hector Emanuel Abala

No haberla construido, recibida una copia
WILLIAM VIDES

[Signature]
Hector H. Vazquez
of Mayor H. Vazquez

RECIBIDO Y PRESENTO A DESPACHO HOY... 22.4.94... HS. 1012
/SIN la documentación de referencia en... ta. y con/sin copia
de ley en...

DANIEL RODOLFO AYALA
SECRETARIO
Jefe de la Civil y Comercial Com. 11a. Sala
Consejo Judicial de Capital

LEIVA MIGUEL ANTONIO VS. CARAM HECTOR ALDO Y OTRO
JUICIO:.....
S/ DAÑOS Y PERJUICIOS
.....

En la ciudad de Concepcion, Pcia. de Tucumán, a los.....²².....días del mes
de..... Agosto..... de 199⁴....., comparece por ante S.S. , el perito designado
en autos..... C.P.N. HECTOR EDUARDO ABDALA..... con
domicilio real en calle: República N° 1.484 - Concepción (Tuc) de
la ciudad de..... Concepción (Tuc.)..... constituyendo domicilio
legal en Casillero Notific. N° 495....., previo juramento de ley
manifiesta: Que acepta el cargo que le fuera conferido y jura desempeñarlo fiel y
legalmente. Con lo que se dió por finalizado el acto, previa lectura y ratificación,
firmando S.S. y el compareciente por ante mí que doy fé.-

Señor Perito

Hector Eduardo Abdala
HECTOR EDUARDO ABDALA
CONTADOR PUBLICO NACIONAL
Estat. Prof. N° 8800 - U.N.T. - 08067

Daniel Rodolfo Avila
DANIEL RODOLFO AVILA
SECRETARIO
Emp. en lo Civil y Comercial Com. 11a. Cam.
Cartera Judicial de Concepción

1000
1000
1000

1000

En la ciudad de Los Angeles, California, a los _____ días del mes
de _____ del año _____ comparece por ante S. S. el pueblo de la ciudad
en amor _____
donde se acuerda que el pueblo de la ciudad de Los Angeles, California, en
la ciudad de Los Angeles, California, en la ciudad de Los Angeles, California,
legal en _____
manifestando que el pueblo de la ciudad de Los Angeles, California, en la ciudad de Los Angeles, California,
legalmente. Con lo que se dio por finalizado el acto por la lectura y ratificación.
Firmado S. S. y el compareciente por ante mi que firma.

1000
1000
1000

1000
1000
1000

67
y COM.
934

SOLICITO PRORROGA DE PLAZO

SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA IIA. Nom.-

JUICIO : " LEIVA MIGUEL ANTONIO VS. CARAM HECTOR ALDO Y
O. S/ DAÑOS Y PERJUICIOS " . C.P.A. N° 3

HECTOR E. ABDALA (Perito Contador en los autos
del epígrafe) , a V.S. respetuosamente digo:

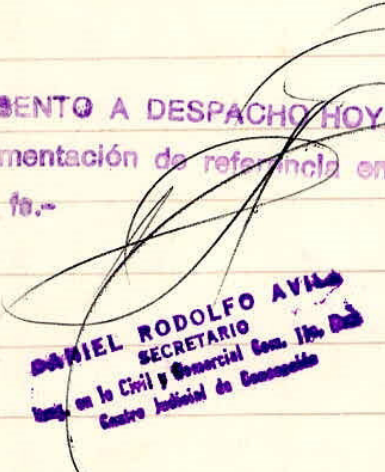
Que atento la complejidad de la tarea encomen-
dada y la información que debo recabar, solicito a S.S. /
sírvasse concederme una prórroga de doce días (extensión /
del plazo probatorio en doce días) a los fines de presen-
tar la Pericia encomendada.

Proveer de conformidad,

SERA JUSTICIA /


HECTOR EDUARDO ABDALA
CONTADOR PUBLICO NACIONAL
Mat. Ptol. No. 8880 - URT - CGCET

RECIBIDO Y PRESENTO A DESPACHO HOY 22 AGU. 1994
CON/SIN la documentación de referencia en fe. y con/ sin copiar
la ley en fe.-


DANIEL RODOLFO AVILA
SECRETARIO
Juz. en lo Civil y Comercial Com. Ito. Dist.
Centro Judicial de Comodoro

63
CIV. y COM.
23-8-94

////cepción, 23 Agosto de 1994.-

Atento lo dispuesto por el art. 125 con el 313 Pro-
cesal: No ha Lugar.-

Benjamin Palacios
JUEZ
DR. BENJAMIN PALACIOS
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
Int. en lo Civil y Comercial Com. 11a. Hon.

En 26/8/94 quedan ratificados los papeles
en 30/8/94 se
el traslado a Luis F. Porcedillo

DANIEL RODOLFO AVILA
SECRETARIO
Int. en lo Civil y Comercial Com. 11a. Hon.
Centro Judicial de Concepción

DANIEL RODOLFO AVILA
SECRETARIO
Int. en lo Civil y Comercial Com. 11a. Hon.
Centro Judicial de Concepción

Poder Judicial de Tucumán

Poder Judicial de Tucumán

Comp

Poder Judicial de Tucumán

Poder Judicial de Tucumán

IV. 1.001
36

REITERO PEDIDO

SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA Ila. Nom.-

JUICIO : " LEIVA MIGUEL ANTONIO VS. CARAM HECTOR ALDO Y O
TRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS " . C.P.A. N° 3

HECTOR E. ABDALA, Perito Contador en los autos
del rubro, a V.S. con el mayor respeto digo:

Que vengo a reiterar mi pedido de prórroga efec-
tuado en fecha 22/08/94. Téngase presente, que además de
la complejidad que se invocara, el plazo solicitado es tam-
bién necesario para contar con todos los elementos de jui-
cios disponibles a los fines de poder practicar un Dictá-
men OBJETIVO, COMPLETO y PRECISO, por ejemplo: el suscrip-
to aún no pudo tener disposición del Dictámen del Sr. Pe-
rito Médico, necesario para saber el grado de incapacidad
que aqueja al Accionante y los gastos afrontados y que de-
berá afrontar como secuelas del Accidente (ítems a y b
del cuestionario pericial propuesto en este Cuaderno de //
Prueba).

Dígnese V.S. proveer de conformidad porser,

JUSTICIA


HECTOR EDUARDO ABDALA
CONTADOR PUBLICO NACIONAL
Mat. Prof. No. 5880 - UNT - CGCET

RECIBIDO Y PRESENTO A DESPACHO HOY 21. Ago. 1994 Hs. 8:30
ON/SIN la documentación de referencia en fs. y con/sin copias
se lev en fs.


DANIEL RODOLFO AVILA
SECRETARIO
Juz. en lo Civil y Comercial Com. 11a.
Centro Judicial de Concepción

L

//////////cepción, 31 de Agosto de 1994.-

Estese a lo dispuesto en providencia del 23/08/
94.(fs.10 de éste cuaderno).-

Benjamin Palacio

DR BENJAMIN PALACIO
JUEZ
Jug. en lo Civil y Comercial Com. Ila. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

CIV. y COM.
234
19

DICTAMEN PERICIAL CONTABLE

SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA IIa. Nom.-

JUICIO : " LEIVA MIGUEL ANTONIO VS. CARAM HECTOR ALDO Y
OTRA S/ DAÑOS Y PERJUICIOS " .

C.P.A. Nº 3

Héctor E. Abdala, Perito Contador en la Litis /
del epígrafe, a V.S. respetuosamente digo:

A) Que en legal tiempo y forma, vengo a presentar
la Pericia Contable encomendada, para lo cual procedí a e-
valuar las constancias obrantes en autos, y **demás pruebas /
ofrecidas y producidas** al momento de elaborar este informe
pericial. En tal sentido, deviene importante destacar que
la Pericia Médica (ofrecida por los justiciables en C.P.D.
Nº 1 y C.P.A. Nº 4) necesaria a los fines de completar /
debidamente las conclusiones que infra expongo no fué aún /
presentada, y habiendo sido denegada la prórroga oportuna-
mente solicitada por el suscripto, es que solicito a V.S./
se tenga presente tal circunstancia y oportunamente como/
MEDIDA PARA MEJOR PROVEER (si lo estimare procedente) se /
disponga ampliar y/o aclarar el presente DICTAMEN conside-
rando lo que dictamine el Sr. Perito Médico.

B) PUNTOS DE PERICIA :

a) Daño emergente sufrido por el Sr. Miguel Antonio Leiva,
tanto al momento del accidente como al momento de evacuar/
la Pericia.

RESPUESTA :

Partiendo de la distinción que realiza Moisset /

Héctor E. Abdala
HECTOR EDUARDO ABDALA
CONTADOR PUBLICO NACIONAL
Mat. Prof. No. 3590 - UNT - 06567

///.....
19

...////

de Españés en su libro " Reflexiones sobre el daño actual/ y el daño futuro con relación al daño emergente y al lucro Cesante (E- dic. D. ,59/791), tenemos: a) Llamamos Daños Actuales a los que / ya se han concretado; b) por oposición a los Futuros, que / deben producirse con posterioridad al momento que tomamos co mo punto de referencia.

En el caso de marras, el accionante reclama la // suma de \$ 50.000 (Pesos cincuenta mil) en concepto de Daño Moral, y (lo que interesa en esta pregunta) la suma de \$ 5. 000 (Pesos cinco mil) en concepto de Gastos de Internación - traslado - Honorarios médicos - medicamentos, etc. (fs./ 22vta.). Al respecto, la Jurisprudencia se expidió: " Los/ gastos médicos y de farmacia no exigen necesariamente la/ prueba acabada de su existencia, si luego de las pericias/ técnicas se evidencia su ocurrencia a través de la naturale za de las lesiones experimentadas y del tratamiento a que/ fuera sometido el actor (C.N. Esp. Civ. Com. Sala I, " Ro- gas Gervacio c/ Fraga Juan Carlos s/ Sumario", 04/11/81) . / " Los gastos de movilidad hechos por la víctima, aunque no estén acreditados en forma cierta y determinada, correspon- de que sean abonados, ya que el lesionado que debe concu-// rrir a una dependencia asistencial para curaciones y control médico ha debido razonablemente utilizar vehículos apropia- dos para ello " (C.N. Esp. Civ. Com. Sala IV - "Terzaga/ Daniel y otros c/ Roldán de Larghi María s/ Sumario, 31/08/ 81).

De lo expuesto precedentemente, se desprende que/ para la adecuada cuantificación de este tópico indemnizato- rio

Firmado digitalmente por: CASILLO
Adriana Carolina
Fecha y hora: 14.02.2024 09:53:30